

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA:

MINEDEC-VD-2026-0042-R Se aprueba el Modelo de
Gestión del Proyecto de Inversión “Rehabilitación
de Infraestructura Deportiva en 8 cantones” 2

MINEDEC-VD-2026-0079-R Se expiden las Directrices
para la Evaluación a las Planificaciones Operativas
Anuales (POA) de las Organizaciones Deportivas 42

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES:

ARCOTEL-2026-0244 Se avoca conocimiento y se
acoge el “Dictamen de revisión y reajuste del
cronograma aprobado en las bases del Proceso
Público Competitivo y Equitativo (PPCE), para
la operación de medios de comunicación social
privados y comunitarios del servicio de televisión
de señal abierta” 85

Resolución Nro. MINEDEC-VD-2026-0042-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

ROBERTO XAVIER IBAÑEZ ROMERO

VICEMINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*";

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*";

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*";

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas*

actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...)”;*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo.”*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;*

Que, el artículo 10 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“El ente rector del deporte o quien haga sus veces es el órgano competente para formular, emitir, implementar, coordinar y evaluar las políticas públicas que regulen, fomenten y promuevan la práctica del deporte, la educación física, y la recreación con enfoque de derechos, inclusión, equidad y sostenibilidad. Estas políticas garantizarán el acceso universal, equitativo y no discriminatorio de toda la población, en especial de los grupos de atención prioritaria, a la práctica de la actividad física y el deporte, en condiciones de seguridad, dignidad y bienestar integral. Las políticas públicas en deporte asegurarán, a todas las personas deportistas con discapacidad, el derecho a la educación física, a la práctica deportiva, a la salud, al bienestar físico y mental, a la integración social, al ocio y a contar con instalaciones adaptadas y accesibles para la práctica de la actividad física y el deporte.”*

Que, el artículo 16 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Estado, a través del ente rector del deporte o quien haga sus veces, buscará gestionar la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación, recuperación y equipamiento de las instalaciones e infraestructuras que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo del deporte, la activación física y la recreación. En beneficio de la mejor calidad de vida de los ciudadanos y*

del logro de los objetivos de esta ley, y de las políticas públicas. //La infraestructura a cargo de organismos deportivos que se gestione de manera directa o indirecta, con recursos del Estado, deberá encontrarse en óptimas condiciones para su uso. Deberán ser accesibles y sin barreras ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con discapacidad y adultos mayores. //Las actividades deportivas, educación física y la recreación se llevarán a cabo en escenarios y entornos seguros que protejan la integridad, los derechos y la salud de todos los participantes.// Todos los ciudadanos residentes en el Ecuador, tienen derecho a acceder a la práctica del deporte y actividad física. Los escenarios construidos con fondos públicos deberán estar al servicio de la ciudadanía, sin alterar el acceso de los deportistas que formaren parte del deporte formativo, del alto rendimiento o profesional.”

Que, el artículo 17 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados y el ente rector del deporte o quien haga sus veces podrán entregar en comodato, infraestructura deportiva de su propiedad a las organizaciones contempladas en esta ley, para que la destinen a actividades deportivas y programas comunitarios o de interés social. En el caso de las entidades privadas, también lo podrán hacer a ese o cualquier otro título. // Para la realización de eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, las instalaciones en que pretendan realizarse deberán contar con el equipamiento de seguridad y protección civil que establezcan las leyes y demás normativa aplicable autoridades municipales serán competentes para verificar su cumplimiento y otorgar los permisos que son de su competencia. // Los recursos que provengan del alquiler de los escenarios deportivos serán invertidos también en su mantenimiento y mejora continua, sin perjuicio de los que pueda aportar el Estado. En caso de requerir un destino diferente sobre el uso de los recursos provenientes de alquiler se deberá contar con la autorización del ente rector del deporte o quien haga sus veces o del gobierno autónomo correspondiente. Se podrán realizar auditorías respetando la autonomía de las organizaciones deportivas.”

Que, el artículo 27 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “El ente rector del deporte o quien haga sus veces generará herramientas y procedimientos para la promoción de proyectos y programas que fomenten el deporte, la educación física, la recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, nacionales o internacionales.”

Que, el artículo 29 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “El ente rector del deporte o quien haga sus veces, constituye la máxima autoridad deportiva nacional que, desde el ámbito público, dirige la acción colectiva para el regular, planificar, coordinar, gestionar y evaluar las funciones de las organizaciones que conforman el Sistema Deportivo Nacional, con el propósito de determinar el logro de sus fines y objetivos, y las futuras asignaciones de recursos para que puedan cumplir con sus obligaciones de fomentar y desarrollar el deporte, la educación física y la recreación. Es responsable de expedir e implementar las políticas públicas sectoriales, y las directrices y planes para el fomento y desarrollo del deporte, educación física y recreación de conformidad con las obligaciones constitucionales y legales del Estado. Tiene entre sus objetivos principales, la activación física de la población, fortalecer la institucionalidad deportiva del país, respetar y hacer respetar la autonomía de las organizaciones deportivas, y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de los deportistas.”

Que, el artículo 30 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “El ente rector del deporte o quien haga sus veces tiene las siguientes atribuciones: (...) 29. Ejecutar obras para desarrollar infraestructura pública para el deporte, la educación física y la recreación, así como ejecutar obras tendientes a mejorar y mantener adecuadamente la infraestructura pública existente, para lo cual podrá adoptar las medidas administrativas, técnicas y económicas necesarias, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados. (...) 30. Fomentar la modernización y el desarrollo de la infraestructura deportiva nacional.”

Que, el artículo 32 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“La asignación de recursos para las organizaciones sujetas a esta ley, la realizará el ente rector del deporte o quien haga sus veces, de manera anual; respetando los criterios e indicadores de calidad de gestión, número de beneficiarios, planes y/o programas de desarrollo y actividades de fomento deportivo, educación física y recreación, mantenimiento o readecuación de infraestructura deportiva, resultados de los deportistas y demás elementos que justifiquen la necesidad de los mismos, para su adecuado desarrollo sustentados en una matriz de evaluación que refleje la naturaleza de cada organización.// Los recursos asignados en el marco de la planificación anual deberán ser entregados de manera oportuna por el ente rector del deporte o quien haga sus veces, para favorecer el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por las organizaciones beneficiarias. // El modelo para transferencias y/o asignaciones se reglamentará por parte del ente rector del deporte o quien haga sus veces.”*

Que, el artículo 36 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“El ente rector del deporte o quien haga sus veces deberá establecer planes o programas a favor del deporte nacional que fomenten, desarrollen, modifiquen e incrementen la práctica de deporte, la educación física y la recreación.”*

Que, el artículo 63 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina: *“Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto”;*

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina: *“De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.”;*

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Presentación del plan operativo anual: Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte.”;*

Que, el artículo 67 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: *“Evaluación de la planificación anual: La Entidad Rectora del Deporte evaluará los planes operativos anuales presentados por las organizaciones deportivas de forma semestral. Para el efecto, definirá el formato para la información a ser entregada y solicitará a las organizaciones deportivas la presentación de sus planificaciones consolidada a nivel provincial para el deporte formativo el deporte estudiantil, y el deporte barrial.”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)”;*

Que, el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“ Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;

Que, con el Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025 el señor Presidente de la República del Ecuador dispuso: *“Artículo 1.- Fúndese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional.”*;

Que, conforme consta en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dictaminó: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte.”*;

Que, mediante acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A, de 25 de septiembre de 2025, la Dra. Alegría Crespo en calidad de Ministra de Educación, Deporte y Cultura, acordó: *“(…) Artículo 3.- Delegar a el/la Viceministro/a de Deporte el ejercicio de las facultades, competencias, y atribuciones, previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás normativa aplicable, en el ámbito de deporte, educación física y recreación; con excepción de la rectoría y aquellas que correspondan de manera exclusiva a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.”*;

Que, a través del Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A de 21 de octubre de 2025, la Dra. Alegría de Lourdes Crespo Cordovez, entonces Ministra de Educación, Deporte y Cultura, expidió el instrumento legal mediante el cual se determina y operativiza la delegación de las facultades, funciones, atribuciones y responsabilidades legalmente establecidas para el/la Ministro/a de Educación, Deporte y Cultura como máxima autoridad institucional en favor de el/la Viceministro/a de Deporte, en aspectos relacionados al deporte, educación física y recreación;

Que, el artículo 3, numeral 22 del Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A de 21 de octubre de 2025, establece como atribución del Viceministerio del Deporte: *“Regular e inspeccionar el funcionamiento de cualquier instalación, escenario o centro donde se realice deporte, educación física y recreación, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás normativa aplicable.”*

Que, mediante oficio Nro. PR-SSDP-2026-0106-O de 23 de enero de 2026, la Subsecretaría de Planificación de la Presidencia de la República emitió Dictamen de Prioridad al proyecto “Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en 8 cantones”, con CUP 91480000.0000.391032, para el período 2026–2027, por un monto total de USD 2.824.810,67.

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-CGPGE-2026-00299-M de 10 de febrero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, del Ministerio de Educación Deporte y Cultura, informó que se encuentran habilitadas las condiciones presupuestarias para iniciar las gestiones operativas del proyecto

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-DGID-2026-0192-M de 11 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva remitió a la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo, el Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión “Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en 8 cantones y el respectivo informe técnico para la emisión de la correspondiente resolución.

Que, mediante sumilla de 11 de febrero de 2026, el Subsecretario de Servicios al Sistema Deportivo reasignó el trámite a la Dirección de Supervisión y Defensa al Deporte para la elaboración del informe técnico correspondiente, a fin de continuar con el procedimiento correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° MINEDEC-DSDD-2026-0019, de 18 de febrero de 2026, en cual contiene el Informe Técnico de Viabilidad para la emisión de Resolución del Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión “Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en 8 cantones”.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador no se detiene” establece dentro del eje social el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte, promoviendo el bienestar social, la infraestructura deportiva y programas de alto rendimiento;

En ejercicio de las competencias y atribuciones que le confieren el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 3 del Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A y, artículo 3 número 4 del Acuerdo Nro. MINEDEC-2025-00056-A.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión “Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en 8 cantones”, el cual consta como ANEXO 1 y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Modelo de Gestión aprobado establece las acciones, procedimientos, actividades, responsabilidades, mecanismos de seguimiento y control necesarios para la adecuada ejecución técnica, administrativa y financiera del Proyecto de Inversión “Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en 8 cantones”.

Artículo 3.- Encárguese al/la Subsecretario de Servicios al Sistema Deportivo, así como a los/las titulares de las unidades administrativas y técnicas competentes a su cargo, la aplicación, implementación y ejecución del Modelo aprobado, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 4.- Disponer que las unidades responsables adopten las acciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar la correcta aplicación del Modelo, precautelando la transparencia, eficiencia,

trazabilidad, verificación documental y el uso adecuado de recursos públicos transferidos a las organizaciones deportivas, en observancia de la normativa vigente.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Las unidades responsables deberán mantener los respaldos técnicos que sustenten la aplicación del Modelo (matrices de ponderación, variables, fuentes de información y reportes consolidados), a fin de garantizar trazabilidad, control y rendición de cuentas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano se encargará del trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

SEGUNDA. La Dirección de Comunicación Social publicará la presente resolución en la página web de la institución y difundirá su contenido a través de las plataformas pertinentes.

TERCERA. Encárguese a la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio difundir el contenido de estas disposiciones en las plataformas digitales del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

CUARTA. El presente instrumento legal entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
VICEMINISTRO DE DEPORTE

Referencias:

- MINEDEC-DGID-2026-0192-M

Anexos:

- ANEXO 1

Copia:

Señor Abogado
Jose Eduardo Monge Simbaña
Subsecretario de Servicios del Sistema Deportivo

Señora Arquitecta
Sofía Margarita Enríquez Cárdenas
Directora de Gestión de Infraestructura Deportiva

Señor Magíster
Iván David Chunchu Jimenez
Director de Supervisión y Defensa al Deporte

Señorita Abogada
Carla Vanesa Tituaña Naranjo
Especialista para la Gestión de Supervisión de Cumplimiento Normativo

ct/ic/jm



MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

“REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN 8 CANTONES”

FEBRERO 2026

1. ANTECEDENTES.....

2. BASE LEGAL

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

2.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

2.3 LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

2.4 REGLAMENTO DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN.....

2.5 REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

2.6 DECRETO EJECUTIVO 375

2.7 DECRETO EJECUTIVO 502

2.8 RESOLUCIÓN Nro. MIESS-2024-005

2.9 DECRETO EJECUTIVO 60

2.10 DECRETO EJECUTIVO 100.....

2.11 ACUERDOS MINISTERIALES

2.12 RESOLUCIÓN MINEDEC-VD-2026-0001-R.....

3. DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

3.1 NOMBRE

3.2 CUP

3.3 GABINETE SECTORIAL.....

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

3.5 MONTO TOTAL

3.6 UNIDAD ADMINISTRATIVA LÍDER.....

3.7 PATROCINADORA DEL PROYECTO

3.8 COBERTURA

3.9 POBLACIÓN OBJETIVO.....

4. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN.....

4.1 ALINEACIÓN OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

4.2 CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA META DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

5. OBJETO DEL MODELO DE GESTIÓN.....

5.1 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

5.2 INDICADORES DE RESULTADO

5.3 MARCO LÓGICO

5.3.1 ANUALIZACIÓN DE LAS METAS DE LOS INDICADORES DEL PROPÓSITO	
6. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN	
6.1 PLANIFICACIÓN	
6.2 EJECUCIÓN	
6.3 SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CIERRE	
6.4 ESTRUCTURA OPERATIVA	
6.5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
6.6 EJECUCIÓN DE COMPONENTES	
7. RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL INTERNO	
8. RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL EXTERNO	
9. CONCLUSIÓN	
10. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	

1. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0505-M, de 09 de mayo de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, solicita a la Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo la elaboración de las Fichas de iniciativas de proyectos de inversión pública.

Mediante memorando Nro. MD-DGID-2025-0731-M, de 13 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva, remite a la Dirección de Planificación las Fichas de iniciativas de proyectos de inversión pública.

Mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2025-0136-M, de 07 de julio de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a la Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo lo siguiente:

"Mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2025-0111-M, de 16 de mayo de 2025, el Ministerio del Deporte realizó el envío de las Fichas de Iniciativas de Proyectos de Inversión a la Secretaría Nacional de Planificación.

En este sentido, considerando que la presentación de la proforma PAI 2026 se encuentra próxima, es necesario incluir en la postulación de esta proforma los nuevos proyectos de inversión a ejecutarse a partir del siguiente ejercicio fiscal, por lo que, se solicita la presentación de los documentos con los proyectos de inversión tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los proyectos presentados deben ser completamente nuevos y no deben ser una copia de los proyectos ejecutados anteriormente. En caso de que existiera alguna similitud, que, por su naturaleza, no puedan ser modificados, estos deberán estar debidamente justificados. Tales justificaciones deberán ser sustentadas por las áreas técnicas correspondientes de esta Cartera de Estado, ante la Secretaría Nacional de Planificación, cuando corresponda."*
- Es importante señalar que los proyectos enviados deberán contar con la aprobación de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado"*

A través del Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, se dispone a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la República, el inicio de la fase de decisión estratégica para la reforma a la Función Ejecutiva, disponiendo respecto del Ministerio del Deporte la fusión al Ministerio de Educación.

Con memorando Nro. MD-DGID-2025-1374-M de 01 de agosto de 2025, la Directora de Gestión de Infraestructura Deportiva remite a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la documentación del proyecto de inversión 2026-2027 para la incorporación en la proforma presupuestaria del Programa Anual de Inversiones (PAI) 2026.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, se dispone la fusión bajo la figura jurídica de absorción respecto del Ministerio del Deporte y otras instituciones, al Ministerio de Educación, bajo la denominación de Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Mediante oficio Nro. MD-DM-2025-0342-O de 09 de septiembre de 2025, la Máxima Autoridad del Ministerio del Deporte remite a la Secretaría Nacional de Planificación los documentos correspondientes de la propuesta de proforma presupuestaria del Plan Anual de Inversión del año 2026.

Mediante memorando Nro. MD-DPI-2025-0973-M de 10 de septiembre de 2025, la Dirección de planificación e Inversión remite el número de CUP 91480000.0000.391032 para el proyecto de "Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en 8 cantones".

Mediante circular Nro. MINEDEC-CGPGE-2025-00013-C de 18 de septiembre de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo, remitir toda la documentación habilitante de los proyectos de inversión a fin de realizar las gestiones para el Dictamen de Prioridad ante la Subsecretaría de la Administración Pública y Planificación.

Mediante circular MINEDEC-SSSD-2025-001-C de 24 de septiembre de 2025, la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo remite a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la documentación habilitante en concordancia con el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A, de 23 de octubre de 2024, "Lineamientos para la Presentación de Estudios, Programas o Proyectos de Inversión Pública", del proyecto de inversión "Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en 8 cantones" con CUP 91480000.0000.391032.

Mediante memorando Nro. MINEDEC-CGPGE-2025-01690-M de 20 de octubre de 2025, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicita a la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo, la actualización de información de los proyectos que requieren Dictamen y actualización de prioridad conforme al techo presupuestario para el 2026.

Con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A de 21 de octubre de 2025, la señora Ministra de Educación, Deporte y Cultura, delegó al viceministro/a de Deporte entre otras las siguientes atribuciones: "(...) Emitir lineamientos, directrices y disposiciones técnicas y operativas internas para la ejecución de las competencias en el ámbito del deporte, educación física y recreación".

Mediante memorando Nro. MINEDEC-SSSD-2025-0034-M de 23 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo, remite respuesta a solicitud de actualización de información a los proyectos que requieren Dictamen y actualización de prioridad.

Mediante CHECK LIST DE REQUISITOS de fecha 14 de enero de 2026, la Subsecretaría de Planificación - Dirección de Planificación de la Inversión, de la Presidencia de la República remite consulta sobre la información presentada para la aprobación y dictamen de prioridad del proyecto de inversión con CUP: 91480000.0000.391032- Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en 8 cantones.

Mediante oficio Nro. PR-SSDP-2026-0106-O de fecha 23 de enero de 2026, el Subsecretario de Planificación remite a la señora Ministra de Educación, Deporte y Cultura, "Dictamen de prioridad del proyecto "Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en 8 cantones" con CUP 91480000.0000.391032.

Mediante memorando Nro. MINEDEC-CGPGE-2026-00237-M de 02 de febrero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicita a la Coordinación General Administrativo y Financiero (E), la reforma al PAI 2026 de la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo correspondiente al proyecto "Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en 8 cantones", conforme el organismo de Libre Disponibilidad (8888 - 8888).

Mediante memorando Nro. MINEDEC-CGPGE-2026-00299-M de 10 de febrero de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica informa a la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo, que se encuentran habilitadas las condiciones presupuestarias para iniciar las gestiones operativas necesarias, a fin de garantizar la ejecución de los recursos y la continuidad inmediata de los procesos relacionados con el proyecto "Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en 8 cantones".

2. BASE LEGAL

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

“Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

“Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”

“Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”

“Art. 292.- El Presupuesto General del Estado (PGE) es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados.”

“Art. 293.- La formulación y ejecución del PGE se sujetarán al PND.”

“Art. 294.- La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al PND.”

“Art. 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”

“Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las

actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa."

2.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El Art. 5 de esta norma señala que:

"• La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del PGE, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.

• La programación de la inversión pública consiste en coordinar la priorización de la inversión pública, la capacidad real de ejecución de las entidades, y la capacidad de cubrir el gasto de inversión, con la finalidad de optimizar el desempeño de la inversión pública, en sujeción al PND, en concordancia con la estabilidad económica establecida en la Constitución de la República y con el principio de sostenibilidad fiscal establecido en el COPLAFIP."

"Art. 60.- establece que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el PAI del PGE, con sujeción al PND.

Además, indica que el PAI garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales, y respetará los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas."

2.3 LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

El Estado Ecuatoriano le ha dado un mayor grado de importancia a la práctica del deporte, educación física y recreación, estableciéndolos como un derecho fundamental que debe ser garantizado bajo el principio de inclusión.

"Art. 3.- De la práctica del deporte, educación física y recreación. - La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado."

"Art. 11.- De la práctica del deporte, educación física y recreación. - Es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente Ley."

"Art. 13.- El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos Internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales. La activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y, facilitar la consecución de logros deportivos a nivel Nacional e Internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad."

“Art. 14.- Funciones y atribuciones. - Las funciones y atribuciones del Ministerio son:

Literal k) Coordinar las obras de infraestructura pública para el deporte, la educación física y la recreación, así como mantener adecuadamente la infraestructura a su cargo, para lo cual podrá adoptar las medidas administrativas, técnicas y económicas necesarias, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados.”

“Art. 104.- El Ministerio Sectorial financiará o auspiciará proyectos y programas que fomenten el deporte, educación física, recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro.”

“Art. 130.- De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica... En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”

“Art. 134.- Transferencias y exoneraciones. - El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.”

“Art. 137.- Los programas o proyectos financiados con fondos públicos deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y a la política establecida por el Ministerio Sectorial.”

“Art. 139.- La planificación, diseño, construcción, optimización y uso comunitario de las instalaciones públicas para el deporte, educación física y recreación a nivel nacional, financiadas con fondos del Estado, deberá realizarse, basada en las normas o reglamentaciones deportivas y medidas oficiales que rigen nacional e internacionalmente, así como tomando las medidas de gestión de riesgos, bajo los más altos parámetros de prevención de riesgos sísmicos, con los que se autorizará la edificación, reparación, transformación de cualquier obra pública o privada del ámbito deportivo.”

2.4 REGLAMENTO DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

“Art. 53.- Del financiamiento de proyectos no contemplados en el Plan Operativo Anual: “(...) Para dar cumplimiento a lo establecido en el literal g) del artículo 14 de la Ley y en el caso de que surgiere la necesidad debidamente comprobada de realizar un proyecto para el cual la organización deportiva no haya destinado los fondos dentro de su Plan Operativo Anual, la Entidad Rectora del Deporte podrá evaluar la solicitud de asignación de los fondos necesarios

para su ejecución. La Entidad Rectora del Deporte, previo informe del departamento correspondiente, una vez que haya comprobado la disponibilidad de fondos y la pertinencia técnica del proyecto asignará los fondos para su ejecución (...)"

2.5 REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

"Art. 40.- Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. (...) Cada una de las entidades deberá mantener debidamente archivados todos los documentos de soporte y serán responsables administrativa, civil y penalmente por las solicitudes realizadas con base en formación imprecisa o falsa suministrada a través del sistema.

El sistema incluirá un banco de proyectos de inversión que contendrá la información necesaria para la planificación, seguimiento y evaluación, conforme a los procedimientos y directrices establecidas por el ente rector de la planificación, bajo los principios de seguridad y transparencia, en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas.

Las entidades que reciban recursos del Presupuesto General del Estado, a través de programas y proyectos de inversión, serán responsables por la veracidad, confiabilidad e ingreso oportuno de la información al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública.

Para tal efecto esta información deberá ser validada por la máxima autoridad de la institución, o su delegado a través de los procedimientos que establezca para el efecto el ente rector de la planificación nacional (...)."

"Art. 47.- establece a la priorización de proyectos como el logro o concreción de los objetivos del PND. Para este efecto las instituciones del sector público deberán identificar, definir y desarrollar programas y proyectos de inversión en función de las necesidades levantadas, a través de la planificación institucional.

El ente rector de la planificación analizará, validará y priorizará estas propuestas para su posterior inclusión dentro del PAI y PGE.

El artículo 106 indica que la actualización de dictamen de prioridad procederá en los siguientes casos:

- Por solicitud de la entidad para la alineación a un nuevo Plan Nacional de Desarrollo.
- Por solicitud de la entidad por el incremento del monto global inicial de la inversión más allá de un 5%.
- De oficio por parte del ente rector de planificación por motivos de racionalización del uso de los recursos públicos.

Se aclara en este mismo artículo que, las instituciones no podrán solicitar la modificación de los programas y/o proyectos respecto a sus objetivos y componentes. Sin embargo, durante el proceso de actualización las metas propuestas pueden ser incrementadas o su redacción modificada para una mayor claridad. Finalizado el periodo de vigencia de la prioridad o actualización, la entidad deberá proceder con el cierre y/o baja según corresponda.

En el caso de que el ente rector de planificación de oficio proceda con la actualización de la priorización de los programas y proyectos de inversión, será con base en la información de gestión reportada por las entidades en los sistemas de planificación y finanzas públicas, así como también información que se solicite directamente a las entidades ejecutoras.

Durante este proceso el ente rector de planificación, en coordinación con la entidad proponente del programa y/o proyecto y el ente rector de las finanzas públicas, podrá realizar ajustes a los componentes, objetivos, metas, monto global y cronograma valorado. De considerarlo pertinente, el ente rector de planificación podrá disponer a las entidades el inicio del proceso de cierre o baja del programa o proyecto, según corresponda. "

2.6 DECRETO EJECUTIVO 375

"Art. 1.- Declárese al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes."

"Art. 2.- Defínanse los siguientes ejes estratégicos para el desarrollo de políticas deportivas:

Literal c) Infraestructura deportiva. - Optimizar la infraestructura deportiva existente y garantizar instalaciones deportivas de calidad y sostenibles, que se sujete a las normas técnicas correspondientes, acorde a las necesidades territoriales. Para el efecto, podrá coordinar acciones con los diferentes niveles de gobierno, el ente rector de transporte, movilidad y obras públicas y otras entidades gubernamentales que tengan relación con el mantenimiento o construcción de la misma."

2.7 DECRETO EJECUTIVO 502

"Art. 1.- literal j) señala lo siguiente: Los Ministerios, Secretarías Nacionales y demás instituciones de la Función Ejecutiva podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a personas jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad con o sin contraprestación de servicios, cuyo objeto sea el desarrollo social, cultural, turístico, deportivo, comunitario, científico o tecnológico, siempre bajo los principios de corresponsabilidad y cofinanciamiento."

"Art. 3.- Para ejecutar las transferencias de recursos económicos, que trata el presente decreto, deber suscribirse los convenios respectivos, entre las entidades partícipes de la transferencia."

2.8 RESOLUCIÓN Nro. MIESS-2024-005

"Art. 2.- Viabilización. - Para el procesamiento de las donaciones y/o asignaciones previstas en el artículo 1 de esta Resolución, las Entidades Ejecutoras, suscribirán los respectivos instrumentos legales de transferencia, siempre que su objeto radique en la ejecución de programas o proyectos en beneficio directo de la colectividad, de carácter prioritario vinculados de forma directa con su ámbito exclusivo de competencia y acatando permanentemente las disposiciones contenidas en la Ley".

"Art. 3.- Criterios. - Para proceder con las donaciones o asignaciones no reembolsables referidas en el artículo precedente, además de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás norma que regula la materia, las Entidades Ejecutoras, observarán los siguientes criterios:

1.1. El instrumento legal para la transferencia se sustentará en los respectivos informes técnicos, jurídicos y económicos que emita la Entidad Ejecutora de la transferencia, cuyo contenido contará con la base legal y motivación fáctica correspondiente. Se evidenciará que el objeto de la transferencia esté articulado a la política institucional y contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

- 1.2. A través del proceso de transferencia se propenderá al mejoramiento en la generación de ingresos, las condiciones de vida y el desarrollo social y/o productivo de los beneficiarios.
- 1.3. Los recursos públicos transferidos se destinarán a la ejecución de iniciativas, programas o proyectos directa y exclusivamente relacionados con el ámbito de competencia de la Entidad Ejecutora, la que se encargará del permanente seguimiento al cumplimiento efectivo de los fines y parámetros establecidos en dichos instrumentos legales de transferencia. Siguiendo el artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- 1.4. Para todas y cada una de las transferencias se contará con la correspondiente certificación presupuestaria previa, emitida por la Unidad Financiera de la Entidad Ejecutora, documentación que formará parte del respectivo expediente administrativo.
- 1.5. Previo a cualquier erogación de recursos se verificará la pertinente suscripción del respectivo instrumento legal de transferencia".

2.9 DECRETO EJECUTIVO 60

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, el Presidente de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1: a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la República, el inicio de la fase de decisión estratégica para la reforma a la Función Ejecutiva, disponiendo respecto del Ministerio del Deporte la fusión al Ministerio de Educación.

2.10 DECRETO EJECUTIVO 100

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República dispuso la fusión bajo la figura jurídica de absorción respecto del Ministerio del Deporte y otras instituciones, al Ministerio de Educación, bajo la denominación de Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

2.11 ACUERDOS MINISTERIALES

Mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A, de 25 de septiembre de 2025 la señora ministra de Educación, Deporte y Cultura, acordó: "(...) Artículo 3.- Delegar a el/la Viceministro/a de Deporte el ejercicio de las facultades, competencias, y atribuciones, previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás normativa aplicable, en el ámbito de deporte, educación física y recreación; con excepción de la rectoría y aquellas que correspondan de manera exclusiva a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente."

Con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A de 21 de octubre de 2025, la señora ministra de Educación, Deporte y Cultura, delegó al viceministro/a de Deporte entre otras las siguientes atribuciones: "(...) Emitir lineamientos, directrices y disposiciones técnicas y operativas internas para la ejecución de las competencias en el ámbito del deporte, educación física y recreación".

2.12 RESOLUCIÓN MINEDEC-VD-2026-0006-R

" II. PLANIFICACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

2.1. *Planificación anual de actividades deportivas. Comprende el conjunto de actividades vinculadas al deporte, educación física y recreación que las organizaciones deportivas ejecutarán dentro del correspondiente ejercicio fiscal, financiadas con recursos públicos, orientadas al cumplimiento de objetivos y metas propias, articuladas a la Planificación Estratégica Institucional del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, y al Plan Nacional de Desarrollo.*

En concordancia con lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, se entenderá como fomento deportivo todas aquellas actividades que coadyuvan al desarrollo deportivo, en todos los niveles y son parte de este concepto los siguientes elementos:

- a) Promoción del deporte, educación física y recreación; (incluye sueldos y honorarios, excepto las indemnizaciones generadas por contratos colectivos y jubilaciones patronales)*
- b) Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva; y,*
- c) Necesidades complementarias para su adecuado desarrollo.*

La Planificación Anual de Actividades Deportivas estará formada por dos componentes: la Planificación Operativa Anual (POA), que será ejecutada dentro del correspondiente ejercicio fiscal y comprende la planificación financiada con recursos públicos de gasto corriente; y la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAI), cuya ejecución se realizará conforme al plazo establecido en el instrumento legal que se emita para el efecto, mediante el cual se regulará la transferencia de los recursos públicos de inversión."

3. DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

3.1 NOMBRE

Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en 8 cantones

3.2 CUP

91480000.0000.391032

3.3 GABINETE SECTORIAL

Gabinete Sectorial de lo Social (Decreto Ejecutivo Nro. 94 del 26 de diciembre de 2023)

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

3.5 MONTO TOTAL

Año	Fuente Fiscal	Total, Inversión por Año
2026	1.159.545,31	1.159.545,31
2027	1.665.265,36	1.665.265,36
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		2.824.810,67

3.6 UNIDAD ADMINISTRATIVA LÍDER

- Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva

3.7 PATROCINADORA DEL PROYECTO

- Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo

3.8 COBERTURA

El proyecto tiene una cobertura en 8 cantones del país.

3.9 POBLACIÓN OBJETIVO

GRUPO DE EDADES	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
5 a 17 años	9.985	10.183	10.389	10.597	10.809	11.025	11.245
18 a 69 años	9.437	9.626	9.819	10.015	10.215	10.419	10.629
TOTAL, POBLACIÓN OBJETIVA	19.422	19.809	20.208	20.612	21.024	21.444	21.874

4. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN

4.1 ALINEACIÓN OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Tabla Nro. 1
Alineación Objetivo Estratégico Institucional

Objetivo Estratégico Institucional	Estrategia	Indicador	Meta
1. Incrementar la infraestructura deportiva con condiciones óptimas a nivel nacional.	Mejorar la infraestructura deportiva existente y garantizar instalaciones deportivas de calidad y sostenibles, que se sujeten a las normas técnicas correspondientes, acorde a las necesidades territoriales.	Número de infraestructura deportiva rehabilitada.	2025=20

Elaborado por: Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva

4.2 CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA META DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Contribución del proyecto a la meta del Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Define 2025-2029

Objetivo 2: Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.

Política 2.5: Fomentar la práctica de la actividad física y el deporte, que promueva el bienestar social, la infraestructura deportiva y programas de alto rendimiento.

Meta: Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en niños y jóvenes (5-17 años) de 84,03% en el 2024 a 77,78% al 2029.

Metodología de cálculo:

Tabla Nro. 2

	2026	2027
Población nacional de 5 a 17 años	4.928.841	5027418
Meta anualizada* PND	81,53%	80,28%
% Población físicamente activa	14,79%	15,79%
Población físicamente activa	728.976	793.829
Beneficiarios del proyecto (Servicios del MD)	10.183	10.389
Contribución del Proyecto al PND 21-25	1,40%	1,31%

Elaborado por: Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva

Contribución:

Tabla Nro. 3

Meta PND	Línea	Meta anualizada	
		Año	Año
		2026	2027
77,78%	84,03%	81,53%	80,28%
Contribución del proyecto		1,40%	1,31%

Elaborado por: Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva

Meta. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,05% al 2029.

Metodología de cálculo:

Tabla Nro. 4

	2026	2027
Población nacional de 18 a 69 años	12.580.218	12.831.822
Meta anualizada* PND	8,80%	7,55%
% Población físicamente activa	85,00%	86,00%
Población físicamente activa	10.693.185	11.035.367
Beneficiarios del proyecto (Servicios del MD)	9.626	9.819
Contribución del Proyecto al PND 21-25	0,09%	0,09%

Elaborado por: Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva

Contribución:

Tabla Nro. 5

Meta PND	Línea	Meta anualizada	
		Año	Año
		2026	2027
5,05%	11,30%	8,80%	7,55%

Contribución del proyecto	0,09%	0,09%
---------------------------	-------	-------

Elaborado por: Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva

5. OBJETO DEL MODELO DE GESTIÓN

Emitir la metodología para el desarrollo del proyecto de inversión "Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en 8 cantones", con la finalidad de establecer las acciones y procedimientos a ejecutarse a través de la definición de actividades, tareas y subactividades específicas, y dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas.

5.1 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Objetivo General o Propósito:

Gestionar la operatividad de infraestructura deportiva adecuada, para el proceso de formación de los deportistas y brindar a la ciudadanía espacios seguros, adecuados y aptos para realizar actividades deportivas y recreativas.

Objetivos Específicos o Componentes:

1. Rehabilitar la Infraestructura Deportiva, Coliseos, Polideportivos, Pistas Atléticas y Velódromos en 8 cantones.

5.2 INDICADORES DE RESULTADO

Tabla Nro. 6
Indicadores de resultado

Propósito	Indicadores de Resultado
Gestionar la operatividad de infraestructura deportiva adecuada, para el proceso de formación de los deportistas y brindar a la ciudadanía espacios seguros, adecuados y aptos para realizar actividades recreativas.	Al 2027, 8 obras de infraestructura deportivas propuestas se han rehabilitado.
Componente 1	Indicadores Verificables Objetivamente
Rehabilitación de Infraestructura Deportiva, Coliseos, Polideportivos, Pistas Atléticas y Velódromos	Al 2026 se ha rehabilitado 4 coliseos Al 2026 se ha rehabilitado 1 polideportivo Al 2026 se ha rehabilitado 1 velódromo Al 2027 se ha rehabilitado 2 pistas atléticas

Elaborado por: Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva

5.3 MARCO LÓGICO

Tabla Nro. 7
Marco Lógico

MATRIZ DE MARCO LÓGICO			
FIN:	INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Incrementar el porcentaje de población activa a	Reducir la prevalencia de		Se cuenta con los recursos necesarios

nivel nacional, a través de espacios adecuados para el desarrollo de la actividad física por medio de la implementación de infraestructura deportiva y así fomentar la práctica del deporte a nivel nacional, optimizando el uso del tiempo libre para la formación integral de los individuos, evitando la influencia de actividades nocivas como el alcoholismo y drogadicción.	actividad física insuficiente en niños y jóvenes (5-17 años) De 84,03% en el 2024 a 77,78% al 2029. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11,30% en el 2024 a 5,05% al 2029.	Datos del INEC	para la ejecución del proyecto y sus componentes. El Viceministerio del Deporte y las Organizaciones Deportivas trabajan coordinadamente para mejorar la atención a los deportistas y obtención de resultados. Se ejecutaron los recursos de acuerdo a los componentes. Se cerraron los convenios de manera óptima y eficaz
PROPÓSITO:	Indicadores Verificables Objetivamente	Medios de Verificación	Supuestos
Gestionar la operatividad de infraestructura deportiva adecuada, para el proceso de formación de los deportistas y brindar a la ciudadanía espacios seguros, adecuados y aptos para realizar actividades recreativas.	Al 2027, 8 obras de infraestructura deportiva propuestas se han rehabilitado	CURs de transferencia de recursos económicos a los Organismos Deportivos de acuerdo a la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación. Contratación por parte de los Organismos Deportivos, para la rehabilitación de infraestructura que forma parte del proyecto. Planillas de obra y liquidación de cada infraestructura habilitada. Actas de entrega recepción definitiva de obra. Actas de liquidación de convenios.	Se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del proyecto y sus componentes. El Viceministerio del Deporte y los Organismos Deportivos trabajan coordinadamente para mejorar la atención a los deportistas y obtención de resultados. Se ejecutaron los recursos de acuerdo a los componentes. Se cerraron los convenios de manera óptima y eficaz
COMPONENTE 1	Indicadores Verificables Objetivamente	Medios de Verificación	Supuestos
Rehabilitación de Infraestructura Deportiva, Coliseos, Polideportivos, Pistas Atléticas y Velódromos	Al 2026 se han rehabilitado 4 coliseos Al 2026 se ha rehabilitado 1 polideportivo Al 2026 se ha rehabilitado 1 velódromo	Convenio de Transferencia de recursos. Contratos de obra elaborados por las Organizaciones Deportivas para la ejecución de la obra.	Disponibilidad de recursos presupuestarios. Los recursos económicos se asignaron oportunamente para la contratación. Los procesos de contratación se

	Al 2027 se ha rehabilitado 2 pistas atléticas	Informes de Fiscalización, Planillas de Obra. Informes de supervisión sobre avances de la obra. Actas de Recepción y Liquidación del Convenio.	cumplieron de acuerdo con los plazos establecidos.
Componente 1: Rehabilitación de Infraestructura Deportiva, Coliseos, Polideportivos, Pistas Atléticas y Velódromos			
ACTIVIDAD 1.1			
Rehabilitación de Coliseos	\$ 596.406,11	CURs de transferencia Planillas Informes de Fiscalización Informes de Supervisión Actas de entrega recepción provisional y/o definitiva Acta de liquidación de Convenio	Recursos Fiscales
ACTIVIDAD 1.2			
Rehabilitación de Polideportivos	\$ 299.350,86	CURs de transferencia Planillas Informes de Fiscalización Informes de Supervisión Actas de entrega recepción provisional y/o definitiva Acta de liquidación de Convenio	Recursos Fiscales
ACTIVIDAD 1.3			
Rehabilitación Pistas Atléticas	\$ 1.665.265,36	CURs de transferencia Planillas Informes de Fiscalización Informes de Supervisión Actas de entrega recepción provisional y/o definitiva Acta de liquidación de Convenio	Recursos Fiscales
ACTIVIDAD 1.4			
Rehabilitación de Velódromos	\$263.788,34	CURs de transferencia Planillas Informes de Fiscalización Informes de Supervisión Actas de entrega recepción provisional y/o definitiva Acta de liquidación de Convenio	Recursos Fiscales
TOTAL PROYECTO			\$ 2.824.810,67

Elaborado por: Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva

Tabla Nro. 8
Componentes y peso

PESO	COMPONENTES	RESULTADOS	INSTITUCIÓN	PLANIFICADO	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
					2026	2027
50,00%	1.Rehabilitación de Infraestructura Deportiva,	Al 2026 se han rehabilitado 4 coliseos	VD Y OD	4	4	0
12,50%		Al 2026 se ha	VD Y OD	1	1	0

	Coliseos, Polideportivos, Pistas Atléticas y Velódromos	rehabilitado 1 polideportivo				
25,00%		Al 2027 se han rehabilitado 2 pistas atléticas	VD Y OD	2	0	2
12,50%		Al 2026 se ha rehabilitado 1 velódromo	VD Y OD	1	1	0
100%				8	6	2

Elaborado por: Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva

5.3.1 ANUALIZACIÓN DE LAS METAS DE LOS INDICADORES DEL PROPÓSITO

Para poder ponderar los indicadores de los componentes se toma en consideración la intervención en obra de cada uno, estos se encuentran representados en el siguiente cuadro:

Tabla Nro. 9
Anualización de metas

Indicador de Propósito	Unidad de medida	Meta Propósito	Ponderación (%)	2026	2027	Total
Al 2027, 8 obras de infraestructura deportiva propuestas se han rehabilitado	Cantidad	8	100 %	6	2	8
Meta Anual Ponderada				75,00%	25,00%	100%

Elaborado por: Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva

Tabla Nro. 10
Indicadores por componente

COMPONENTE	Indicador del componente
Componente 1 Rehabilitación de Infraestructura Deportiva, Coliseos, Polideportivos, Pistas Atléticas y Velódromos	Al 2026 se ha rehabilitado 4 coliseos Al 2026 se ha rehabilitado 1 polideportivo Al 2026 se ha rehabilitado 1 velódromo Al 2026 se ha rehabilitado 2 pistas atléticas

Elaborado por: Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva

6. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN

6.1 PLANIFICACIÓN

El extinto Ministerio del Deporte realizó el levantamiento de las necesidades de intervención de la infraestructura deportiva a nivel nacional y procedió a su priorización, para lo cual en coordinación con las Organizaciones Deportivas:

- Se elaboraron informes y fichas técnicas de estado.
- Se elaboraron estudios definitivos.
- Se revisaron e incorporaron estudios presentados por las organizaciones deportivas.

Documentación que constituyó habilitante para la formulación del proyecto de inversión.

Los presupuestos constantes en los estudios definitivos para la rehabilitación de la infraestructura deportiva priorizada, sirvieron de base para establecer el valor de cada intervención.

La infraestructura identificada, es de propiedad y/o es administrada por las organizaciones deportivas, por tanto, considerando que estas son las que planifican, fomentan y controlan las actividades deportivas a nivel de provincias y cantones, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura transferirá el recurso a las diferentes organizaciones deportivas para su ejecución, quienes serán las encargadas de la contratación de las obras de infraestructura y de su fiscalización.

6.2 EJECUCIÓN

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DEL SISTEMA DEPORTIVO – DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

1. Entregar los estudios y diseños completos a las Organizaciones Deportivas (entidades ejecutoras) para la actualización del presupuesto.
2. En caso de que el presupuesto de la intervención se haya modificado, se deberá reprogramar el Plan Anual de Inversión de la intervención propuesta, según los lineamientos establecidos por la Coordinación General de Planificación Estratégica.
3. Revisar y aprobar la intervención presentada por la Organización Deportiva en el Plan Anual de Inversión.
4. Elaborar el informe técnico de viabilidad para la suscripción de los instrumentos legales para la transferencia de recursos a las Organizaciones Deportivas.
5. Elaborar y suscribir los instrumentos legales de transferencia de recursos a las Organizaciones Deportivas (entidades ejecutoras).
6. Designar a un administrador de los instrumentos legales para la transferencia de recursos.
7. Realizar la transferencia de los recursos cumpliendo la normativa establecida.
8. Aprobar, de ser pertinente, cualquier cambio a los proyectos de construcción.
9. Supervisar la ejecución de las intervenciones de acuerdo al plazo establecido en el cronograma de ejecución de las obras.
10. Liquidar los instrumentos legales de transferencia de recursos.
11. Realizar el seguimiento y supervisión de todo el proceso hasta la liquidación del instrumento legal suscrito para el efecto.
12. Entregar las intervenciones terminadas a las Organizaciones Deportivas (Entidades Administradoras y/o Propietarias) al amparo de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

ORGANIZACIONES DEPORTIVAS - ENTIDADES EJECUTORAS

1. Recibir, revisar y validar los estudios definitivos (planos, especificaciones técnicas, análisis de precios Unitarios, presupuesto) de las intervenciones propuestas, además de actualizar el presupuesto.
2. Designar a un administrador del Instrumento Legal de Transferencia de Recursos.
3. Actualizar el presupuesto de las intervenciones a ejecutar previa la contratación de la intervención, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general de aplicación y normativa técnica y legal expedida para el efecto.
4. Obtener las autorizaciones ambientales que corresponda de acuerdo a la normativa ambiental vigente si aplica.

5. Ejecutar la etapa precontractual y contractual relacionada con la ejecución de obra de infraestructura deportiva, así también la fiscalización y administración de la obra, en apego a la normativa legal vigente para dicho efecto.
6. Contratar la ejecución de la obra y su fiscalización, para el efecto aplicará lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento de aplicación y demás normativa técnica y legal aplicable.
7. Cumplir a cabalidad los procesos de la contratación y administración de los contratos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
8. Permitir al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – Viceministerio del Deporte supervisar periódicamente las obras de construcción y facilitar las actividades de seguimiento técnico.
9. Informar al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – Viceministerio del Deporte, sobre el avance de las intervenciones, así como de su culminación, de acuerdo a la periodicidad que se establezca en el instrumento legal de transferencia.
10. Recibir de forma provisional y definitiva la obra concluida por parte del contratista.
11. Presentar un informe técnico de liquidación del uso de los recursos a la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva del contrato.
12. Entregar la documentación relacionada con el cumplimiento del instrumento legal de Transferencia de Recursos.
13. Entregar el plan de mantenimiento de la infraestructura deportiva optimizada a la culminación y entrega de la obra.
14. Restituir los fondos entregados, en caso de que se establezca el mal uso de los fondos o cuando no se justifique debidamente su utilización, previo a requerimiento motivado por parte del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – Viceministerio del Deporte, en la forma y tiempo previsto en el instrumento legal de transferencia, normativa correspondiente y directrices que, para tal efecto, que se expidan.
15. La Organización Deportiva, en caso de ser el propietario del escenario deportivo, facilitará la accesibilidad a todos los usuarios sin distinción de ningún tipo, promoviendo de esta manera la práctica del deporte y la actividad física como mecanismos que contrarresten la influencia de costumbres o actividades nocivas como el alcoholismo y la drogadicción, promoviendo el buen uso del tiempo libre.
16. Recibir las intervenciones al amparo de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y demás normativa aplicable.
17. Realizar el mantenimiento de la infraestructura deportiva optimizada y garantizar su funcionamiento.

ORGANIZACIONES DEPORTIVAS – ENTIDADES ADMINISTRADORAS Y/O PROPIETARIAS

1. Permitir al Organismo Deportivo (ejecutor) la realización de obras de rehabilitación y facilitar las actividades de seguimiento técnico, a través de la suscripción de una autorización.
2. Permitir al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – Viceministerio del Deporte supervisar periódicamente las obras de rehabilitación y facilitar las actividades de seguimiento técnico.
3. Recibir las intervenciones al amparo de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y demás normativa aplicable.
4. Realizar el mantenimiento de la infraestructura deportiva optimizada y garantizar su funcionamiento.
5. El Organismo Deportivo facilitará la accesibilidad a todos los usuarios sin distinción de ningún tipo, promoviendo de esta manera la práctica del deporte y la actividad física

como mecanismos que contrarresten la influencia de costumbres o actividades nocivas como el alcoholismo y la drogadicción, promoviendo el buen uso del tiempo libre.

6.3 SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CIERRE

El seguimiento al avance de las metas del proyecto se realizará con la Matriz de metas plurianuales, y se registrará de acuerdo a las directrices de la Secretaría General de la Administración Pública y Planificación de manera trimestral en el SIPeIP.

El seguimiento o supervisión de la ejecución del proyecto será hasta la recepción definitiva de las obras y estará a cargo de los profesionales técnicos de la Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva del Viceministerio del Deporte y los Analistas de Instalaciones Deportivas de las Coordinaciones Zonales del MINEDEC, quienes realizarán informes técnicos necesarios durante el proceso de ejecución del proyecto, a fin de garantizar la calidad de los trabajos, considerando que las obras serán contratadas y ejecutadas por las Organizaciones Deportivas.

Cabe mencionar que los responsables de la ejecución de los instrumentos legales de transferencia de recursos serán delegados por la Máxima Autoridad del Viceministerio del Deporte como Administradores quienes velarán por el cumplimiento de lo estipulado en los instrumentos legales.

El procedimiento se lo realizara sobre la base de los indicadores del componente del marco lógico del proyecto; con el objetivo de conocer los avances del indicador de propósito para tomar acciones inmediatas en caso de presentarse problemas (reprogramaciones).

La matriz del seguimiento de los resultados alcanzados de las metas se actualizará de manera semestral, a cargo de la Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva del Viceministerio del Deporte de acuerdo al siguiente formato:

Tabla Nro. 11
Matriz de seguimiento

COMPONENTE	Indicadores Verificables Objetivamente	Meta	2026	2027
C1	Al 2027, 8 obras de infraestructura deportiva propuestas se han rehabilitado.	8	6	2

Monitoreo a la Ejecución Presupuestaria: Todos los proyectos de inversión son monitoreados automáticamente por el sistema GPR cruzando la información con el e-SIGEF, en cuanto a la ejecución presupuestaria.

Paralelamente al seguimiento de las actividades programadas es necesario monitorear la ejecución presupuestaria utilizando las siguientes herramientas:

1. Matriz de Marco Lógico (En lo referente a actividades, montos y registros contables).
2. Cronograma Valorado.
3. Presupuesto por Actividades.
4. Matriz de Seguimiento a la Ejecución Presupuestaria.
5. Cédulas presupuestarias.

Con estos elementos de programación y seguimiento el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – Viceministerio del Deporte verificará si los montos presupuestados se están ejecutando de acuerdo a la planificación.

Los indicadores de fin y propósito presentados en el marco lógico corresponden respectivamente al impacto y los resultados que esperamos con la ejecución del proyecto, con base en el Informe Técnico del Proyecto.

La información de la línea base que fue registrada para cada uno de ellos, permite establecer la referencia del estado de situación de la que inicia el proyecto.

Las metas que se proponen son el alcance de los objetivos que se consideran posibles de alcanzar y están determinadas en función a la capacidad de ejecución del proyecto con los recursos y el tiempo programado.

La comparación del punto de partida y el avance en el cumplimiento de las metas permitirán evaluar objetivamente el impacto y los resultados que efectivamente alcanzó el proyecto luego de su ejecución.

Para presentar la información de la evaluación tanto de los indicadores de propósito (resultado) como el fin (impacto) del proyecto se ha diseñado una matriz que presenta los datos de línea base, la meta establecida y el avance en el cumplimiento a la conclusión del proyecto.

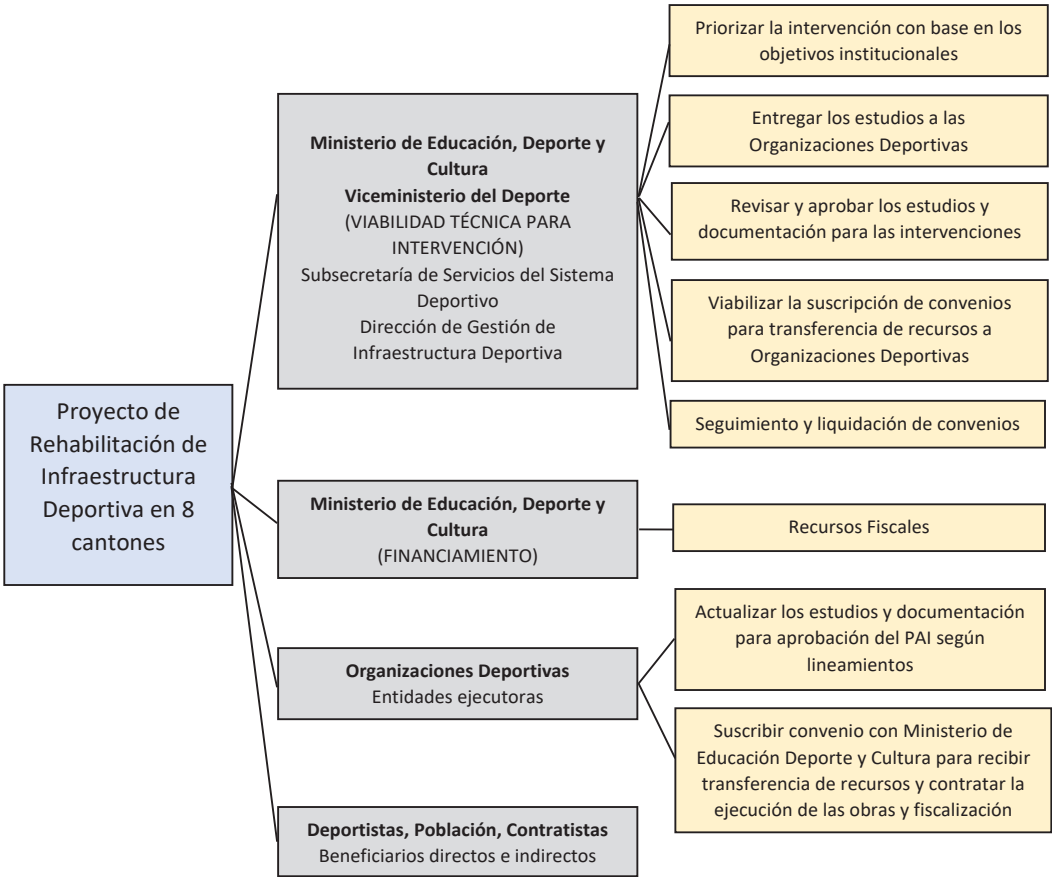
Tabla Nro. 12
Matriz de evaluación

Objetivos / Componentes	Valor Actual	Meta	Actividad de evaluación	Valor registrado en la evaluación	Porcentaje de cumplimiento a la meta
	(Línea base)				
Actividad 1.1 Rehabilitación de Coliseos	23	4	Terminación de las obras Liquidación de Convenios de transferencia de Recursos	4	50,00%
Actividad 1.2 Rehabilitación de Polideportivos	5	1	Terminación de las obras Liquidación de Convenios de transferencia de Recursos	1	12,50%
Actividad 1.3 Rehabilitación de Pistas Atléticas	14	2	Terminación de las obras Liquidación de Convenios de transferencia de Recursos	2	25,00%
Actividad 1.4 Rehabilitación de velódromos	1	1	Terminación de las obras Liquidación de Convenios de transferencia de Recursos	1	12,50%
Total	43	8		8	100%

El cierre del proyecto se lo realizará de acuerdo a la normativa vigente de la Secretaría General de la Administración Pública y Planificación.

6.4 ESTRUCTURA OPERATIVA

Dentro de la estrategia de ejecución del proyecto “Rehabilitación de infraestructura deportiva a 8 cantones” se establece la estructura operativa de acuerdo con las responsabilidades internas y externas.



Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, se dispuso la fusión bajo la figura jurídica de absorción respecto del Ministerio del Deporte y otras instituciones, al Ministerio de Educación, bajo la denominación de Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

Por tanto, considerando que el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura cuenta con una nueva estructura que se está implementado progresivamente, se articulará la ejecución del proyecto con las Unidades Administrativas correspondientes en el marco de su competencia que se encuentren en operación.

Por otra parte, es necesario señalar que para la ejecución, seguimiento y liquidación de las actividades a través de las organizaciones deportivas se aplicará los lineamientos, reglamentos e instructivos que serán emitidos por el Viceministerio del Deporte.

Los roles de ejecución del proyecto de inversión “Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en 8 cantones”, será a través de la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo - Dirección de

Gestión de Infraestructura Deportiva y las Organizaciones Deportivas, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE 1: Rehabilitación de Infraestructura Deportiva, Coliseos, Polideportivos, Pistas Atléticas y Velódromos

Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva: en su calidad de líder del proyecto, deberá coordinar, elaborar, revisar y aprobar los documentos técnicos y administrativos para la transferencia de recursos, administrar los instrumentos legales y seguimiento a la ejecución de las obras por parte de las Organizaciones Deportivas. El titular de esta unidad deberá revisar y aprobar los insumos que genera su unidad para la consecución de este componente.

Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo: en su calidad de patrocinador ejecutivo deberá autorizar la documentación habilitante para ejecución de las actividades para la transferencia de recursos.

Organizaciones Deportivas – entidades ejecutoras (Federaciones Deportivas Provinciales): en su calidad de entidades administradoras y/o propietarias o no de los bienes inmuebles deberán actualizar los estudios elaborados, contratar y ejecutar las obras y fiscalización, a través de la asignación de recursos facultados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Organizaciones Deportivas - entidades administradoras y/o propietarias (Ligas Deportivas Cantonales y Parroquiales): deberán autorizar a la Organización Deportiva (ejecutora) la realización de las obras de rehabilitación y facilitar las actividades de seguimiento técnico, a través de la suscripción de una autorización.

6.5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Las actividades se ejecutarán a través de transferencias o donaciones al sector privado no financiero (código de ítem 780204), según los procedimientos establecidos en la normativa vigente que aplique para el efecto.

6.6 EJECUCIÓN DE COMPONENTES

Previo a la ejecución de las tareas y acciones que permitirán cumplir con los objetivos, metas y componentes del proyecto de inversión "Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en 8 cantones", se tendrá en consideración lo siguiente:

Al inicio de cada año fiscal, la Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva realizará el Plan Anual de Inversión de las intervenciones a ejecutarse durante el año fiscal, fundamentado principalmente en la asignación presupuestaria inicial, mismos que serán aprobados por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

- De ser el caso, considerando lo establecido en el Plan Anual de Inversiones respecto de las intervenciones a ejecutarse durante el año fiscal, la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo a través de la Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva, realizará la gestión oportuna a fin de contar con el financiamiento de recursos faltantes para la ejecución de la totalidad de las metas establecidas en el referido proyecto.
- La Dirección de Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva, emitirá directrices y/o lineamientos al personal y organizaciones deportivas que intervienen en la ejecución del Proyecto de Inversión. La Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo o quien haga sus veces, en calidad de patrocinador ejecutivo del proyecto los autorizará y socializará.

Se tendrá en consideración lo siguiente:

Responsable	Actividad	Descripción	Documento
SSSD	Notificar inclusión del proyecto	Notifica a la Organización deportiva que presente documentación en un plazo de 15 días	Oficio
DGID	Revisar documentación presentada	Si cumple presenta Informe de asignación presupuestaria incluye certificaciones POA y Presupuestaria	Informe
SSSD	Notificar asignación presupuestaria a OD	Elabora oficio de asignación presupuestaria	Oficio
Organización deportiva	Elaborar y enviar PAI	Planifica el PAI con base a la asignación presupuestaria y las intervenciones para rehabilitación	Oficio
DGID	Revisar el cumplimiento de lineamientos y asignación presupuestaria	Valida el cumplimiento de los lineamientos y anexos de sustento	Informe de aprobación PAI
Organización deportiva	Recibe observaciones (si aplica)	5 días término para ingresar información, si no se comunica que no será considerada la asignación	Oficio
DGID	Decisión	Si es aprobado se remite a la Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte; si no es aprobado se notifica observaciones	Memo / Oficio
Director de Regulación y Evaluación de Deporte	Notificar aprobación de PAI	Carga la resolución de aprobación del PAI, y notifica a la organización deportiva	Resolución
SSSD	Solicitar Aval al Ministerio de Finanzas	Solicita a la Coordinación General de Planificación Estratégica se requiera Aval al Ministerio de Finanzas	Memo, Informe de viabilidad técnica
SSSD	Solicitar Informe Articulación con la Política Deportiva	Solicita a la Coordinación General de Planificación Estratégica el Informe de Articulación con la Política Deportiva que emite la Dirección de Planes, Programas y Proyectos	Memo
SSSD	Solicitar Informe Técnico de Disponibilidad Presupuestaria,	Solicita a la Dirección Financiera Informe Técnico de Disponibilidad Presupuestaria,	Memo
SSSD	Solicitar instrumento legal de transferencia	Solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del informe jurídico y el borrador del instrumento legal	Memorando
DGID	Solicitar documentación habilitante para transferencia	Solicita a las Organizaciones Deportivas la documentación habilitante para transferencia	Oficio
DGID	Revisar borrador de instrumento legal	Revisión del borrador del instrumento legal	Convenio
SSSD	Solicitar suscripción de instrumento legal	Contacta al representante legal para la suscripción del instrumento legal, y a la Máxima Autoridad o su delegado. La Máxima autoridad solicita la publicación en el registro oficial del instrumento legal.	N/A
SSSD	Enviar documentación para transferencia	Envía y solicita a la Coordinación Administrativa Financiera la documentación del proceso para la transferencia de recursos a la OD.	Memo
Organización deportiva	Proceso de contratación	Elabora documentación precontractual y realiza la contratación de la obra	Varios
Organización	Suscripción de contrato de	Elabora contratos de obra y fiscalización con	Contratos

ASP

deportiva	obra y fiscalización	Contratistas adjudicados	
Organización deportiva	Ejecución de la obra	Realiza el seguimiento a la ejecución de los contratos de obra y fiscalización a través de los administradores designados	Informes de administración de contratos de obra y fiscalización, planillas
Organización deportiva	Recepción de obra Provisional y Definitiva	Suscripción de Actas Entrega de Recepción Provisional y Definitiva de obra Suscripción de Acta de Entrega Única de Fiscalización	Actas de recepción
Organización deportiva	Remitir documentación	Remite la documentación para la liquidación del convenio a la Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva	Varios
Administrador de Convenio	Liquidación de instrumentos legales de transferencia de recursos	Realiza informe de liquidación y cierre de los instrumentos legales con la documentación remitida por la OD	Informe y Acta de cierre

PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS

La Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva realizará las gestiones necesarias con las unidades pertinentes para contar con los documentos habilitantes previo a la transferencia de recursos a las Organizaciones Deportivas a través de grupo de gasto 78 conforme a lo siguiente :

Respecto a reprogramaciones presupuestarias, actualizaciones al PAI, solicitud de certificación PAI y avales, se solicitará según las directrices para la ejecución del Plan Anual de Inversión (PAI) 2026 establecidas por la Coordinación General de Planificación Estratégica y socializadas mediante memorando Nro. MINEDEC-CGPGE-2026-00109-M de 18 de enero de 2026, que indica:

Reprogramaciones Presupuestarias

"Las reprogramaciones están orientadas a modificar la planificación en el PAI, afectando o no los indicadores y metas planificadas. Es importante mencionar que la reprogramación se la realiza siempre y cuando se encuentre dentro de la misma estructura programática, es decir dentro del mismo PAI, sin alterar el techo presupuestario asignado y aprobado para el PAI correspondiente."

En el caso de requerirse reprogramaciones presupuestarias, se solicitará a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el respectivo trámite adjuntando el informe justificativo y la matriz PAI modificada y actualizada a la fecha debidamente suscrito por el líder del proyecto y aprobado por el patrocinador del proyecto, además se deberá adjuntar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la razón social del beneficiario; así como identificar el geográfico que será afectado y el monto a transferir.

La Dirección de Planificación e Inversión, realizará el análisis técnico de pertinencia al requerimiento, y emitirán un informe técnico validando la reprogramación de la planificación con sus respectivas metas e indicadores.

La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitará la elaboración de reformas a la Coordinación General Administrativa y Financiera, según corresponda, dentro del Sistema eSIGEF.

Una vez realizado este proceso la Coordinación General Administrativa y Financiera informará la gestión realizada a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y unidad requirente para continuar con el proceso correspondiente.

Actualizaciones PAI

"Las actualizaciones a la descripción y montos de los rubros no están orientadas a modificar la planificación del PAI, por lo tanto, no afecta a los indicadores y metas planificadas. La actualización a la descripción de los rubros se realiza siempre y cuando no implique una reprogramación entre ítems presupuestarios o reprogramación de recursos entre niveles desconcentrados, es decir se realiza únicamente cuando se requiere ajustes en los detalles, descripciones de las contrataciones (detalle de rubro) o incremento de rubros con el mismo ítem presupuestario."

Para lo cual se debe realizar la solicitud a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica adjuntando un informe justificativo y la matriz PAI modificada y actualizada a la fecha.

En el caso de actualizaciones de geográfico en el grupo de gasto 78 se deberá solicitar directamente a la Dirección Nacional Financiera con copia a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, adjuntando el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la razón social del beneficiario; así como identificar el geográfico que será afectado y el monto a transferir.

Certificación PAI

"Previo a solicitar las certificaciones presupuestarias al área financiera correspondiente, las distintas unidades administrativas del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura deberán gestionar ante las áreas de planificación de planta central, zonas, distritos o repositorios, según corresponda, la emisión de la certificación PAI que detalle la ejecución de los distintos rubros planificados."

La certificación PAI deberá ser solicitada a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a través de la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo, adjuntando un informe de necesidad, el cual deberá incluir el siguiente detalle:

- Entidad Operativa Desconcentrada (EOD)
- Programa
- Proyecto
- Actividad
- Fuente
- Organismo
- Correlativo
- Ítem presupuestario
- Nro. de Rubro
- Detalle del Rubro
- Monto
- Matriz PAI actualizada a la fecha(anexo)
- Informe técnico de asignación presupuestaria (anexo)

Una vez revisada la documentación, la Dirección de Planificación e Inversión analizará la disponibilidad presupuestaria en el reporte de eSIGEF y procederá emitir la Certificación PAI.

Respecto a la certificación presupuestaria y avales, se solicitará según las directrices para la ejecución del Plan Anual de Inversión (PAI) 2026 establecidas por la Coordinación General

Administrativa Financiera y socializadas mediante memorando Nro. MINEDEC-CGAF-2026-00209-M de 19 de enero de 2026.

Certificación Presupuestaria

La certificación presupuestaria deberá ser solicitada a la Coordinación General Administrativa Financiera con copia a la Dirección Financiera, a través de la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo, adjuntando un informe de necesidad, el cual deberá incluir el siguiente detalle:

- Entidad Operativa Desconcentrada (EOD)
- Programa
- Proyecto
- Actividad
- Fuente
- Organismo
- Correlativo
- Ítem presupuestario
- Nro. de Rubro
- Detalle del Rubro
- Monto
- Matriz PAI actualizada a la fecha (anexo)
- Certificación PAI (anexo)
- Informe técnico de asignación presupuestaria (anexo)

Aval

"Los avales para gasto no permanente son un respaldo presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Sistema eSIGEF, para contraer cualquier obligación contractual previa autorización de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura."

Para gestionar la autorización de aval se solicitará a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, realizar las respectivas gestiones, adjuntando los siguientes requisitos:

1. Solicitud de aval de la Unidad requirente, en el que debe constar el objeto de la contratación del bien y/o servicio, monto y estructura programática (programa, proyecto, actividad, fuente de financiamiento, organismo y correlativo); Acuerdo No. 0075 de 01 de agosto de 2021 el Ministerio de Finanzas en su Artículo 1, literal b) Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto: 4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021, inciso segundo dispone: "(...) La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA. (...)".
2. Matriz de solicitud aval en Excel y en PDF suscrita por los responsables de ejecutar el proceso de contratación, en formato establecido (Anexo Nro. 05).
3. Informe de Necesidad, el cual deberá contener la firma de la autoridad o delegado respectivo.
4. Informe técnico de viabilidad actualizado en PDF suscrito por los responsables en el que debe constar el objeto de la contratación del bien y/o servicio, monto y la fuente de financiamiento.

5. Reporte de saldos disponibles del Sistema Esigef
6. El Plan Anual de Inversiones (PAI) en donde conste la contratación (Anexo Nro. 7)
7. Certificación PAI
8. Certificación Presupuestaria
9. Para el grupo 78 del Viceministerio de Deporte, se deberá adjuntar la programación de desembolsos, el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la razón social del beneficiario y el geográfico.

La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a través de la Dirección de Planificación e Inversión realizará el análisis técnico de pertinencia al requerimiento, y emitirá un informe técnico de revisión de requisitos.

La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitará autorización de aval al Ministro/a de Educación, Deporte y Cultura, con su autorización la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitará a la Coordinación General Administrativa Financiera, la gestión respectiva de aval dentro del Sistema eSIGEF.

La Coordinación General Administrativa Financiera, informará la gestión realizada junto con el documento (Aval), a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y unidad requirente para continuidad del proceso correspondiente.

Informes para la suscripción de convenio específico para transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas

Para la elaboración del Convenio Específico de Transferencia de Recursos a Organizaciones Deportivas, se deberán ejecutar de manera ordenada y conforme a la normativa legal vigente las siguientes acciones técnicas, administrativas y financieras:

El área técnica requirente deberá elaborar un informe técnico debidamente sustentado, en el cual se justifique de manera clara, amplia y documentada la necesidad de la elaboración y suscripción del Convenio Específico de Transferencia de Recursos a favor de la organización deportiva correspondiente.

Dicho informe deberá evidenciar la pertinencia, viabilidad y coherencia de la transferencia con los objetivos institucionales, así como con la normativa legal aplicable, detallando el alcance, finalidad y resultados esperados de la intervención, el mismo que deberá estar suscrito por el Analista de la Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva, revisado por el líder del proyecto y aprobado por el patrocinador del proyecto.

Una vez que se cuente con el Informe Técnico debidamente aprobado, la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo solicitará de manera simultánea la elaboración de los siguientes documentos habilitantes.

- El Informe de Articulación con la Política Deportiva, el cual deberá ser emitido por la Dirección de Planes, Programas y Proyectos, y tendrá como finalidad verificar la alineación del requerimiento con los objetivos estratégicos, planes y políticas institucionales vigentes.
- El Informe Técnico de Disponibilidad Presupuestaria, que deberá ser emitido por la Dirección Nacional Financiera, en el cual se certifique la existencia de recursos suficientes para atender el compromiso económico derivado de la suscripción del convenio.

Una vez que se cuente con los informes habilitantes descritos anteriormente, se procederá a la consolidación integral de la documentación, tras lo cual la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo solicitará a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del Informe Jurídico correspondiente, así como del borrador del Convenio Específico para la transferencia de recursos al organismo deportivo, conforme a la normativa legal vigente.

De manera simultánea a la elaboración del borrador del Convenio Específico por parte de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva, a través del personal técnico, solicitarán al organismo deportivo la remisión de los requisitos documentales habilitantes necesarios para la gestión y ejecución de la transferencia de recursos.

Dicha documentación permitirá la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y legales, conforme a la normativa vigente, y se detalla a continuación:

- Documento original de la garantía con vigencia por lo menos de 18 meses, con la cual se va a constituir el Certificado de caución, cuyo monto respalde por lo menos el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, conforme lo establecido en el reglamento para el registro y control de las cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- Documento original del Certificado de caución y listado de caucionados con vigencia de por lo menos 18 meses y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva, que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- Las organizaciones deportivas para que puedan recibir las asignaciones de la Planificación Anual de Inversión (PAI), deberán abrir una Cuenta Corriente en BANEQUADOR B.P., de conformidad a lo que señala el artículo 299 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- La organización deportiva previo a la transferencia de recursos públicos, le corresponde tener actualizada y vigente la información referente a:
 - ✓ Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso;
 - ✓ Registro de directorio de la organización deportiva;
 - ✓ Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero, siempre y cuando el presupuesto total anual a recibir por la organización deportiva supere el monto establecido en el artículo 20 de la Ley del Deporte;
 - ✓ Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones Deportivas Provinciales;
 - ✓ Resoluciones de intervenciones a organizaciones deportivas, de ser el caso.
 - ✓ Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas (SRI) actualizado y activo, de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

La Coordinación General de Asesoría Jurídica remitirá a la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo el borrador del Convenio Específico, con el objeto de que se realice la revisión técnica correspondiente y, de ser el caso, se formulen las observaciones pertinentes. Una vez validado el documento, se procederá a su suscripción por parte de las autoridades competentes, conforme a las delegaciones de firma vigentes y en estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable.

Una vez que se cuente con el Convenio Específico debidamente suscrito por las partes, con la documentación habilitante completa y conforme a los requisitos establecidos, la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo solicitará formalmente a la Coordinación Administrativa Financiera la realización de las gestiones administrativas y financieras correspondientes, a fin de que, previa validación y verificación integral de la documentación, se proceda con la ejecución de la transferencia de recursos al organismo deportivo, de conformidad con la normativa legal y financiera vigente, para la adecuada ejecución de la intervención objeto del convenio.

7. RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL INTERNO

Se han definido dos actores dentro de la estructura organizativa para la ejecución del proyecto:

1. Ministerio de Educación, Deporte y Cultura: Entidad que financia la rehabilitación de obras.
2. Organizaciones Deportivas: - Entidades Ejecutoras, Entidades Administradoras y/o Propietarias de los escenarios deportivos.
3. Organizaciones Deportivas: - Entidades Administradoras y/o Propietarias de los escenarios deportivos.

A nivel central, la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo y la Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva, generarán las acciones necesarias con las áreas de apoyo y asesoría para el cumplimiento de los objetivos, metas y componentes del proyecto "Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en 8 cantones".

8. RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL EXTERNO

Componentes	Actividades	Actores	Relacionamiento	Rol del actor	Rol del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Viceministerio de Deporte
Rehabilitación de Infraestructura Deportiva, Coliseos, Polideportivos, Pistas Atléticas y Velódromos	Actividad 1.1 Rehabilitación de Coliseos Actividad 1.2 Rehabilitación de Polideportivos Actividad 1.3 Rehabilitación de Pistas Atléticas Actividad 1.4 Rehabilitación de Velódromos	Organizaciones deportivas	Beneficiarios de transferencias de recursos	Ejecución de la obra	Administración del instrumento legal para transferencia de recursos entre Organización Deportiva y Ministerio de Educación, Deporte y Cultura

9. CONCLUSIÓN

El presente modelo de gestión, constituye el marco de referencia para la ejecución del proyecto denominado: "Rehabilitación de Infraestructura Deportiva en 8 cantones" y por tanto incorpora las actividades, responsabilidades y estrategias, a nivel general, que deberán cumplirse para su correcto desarrollo.

La determinación de plazos, áreas responsables, documentación, requisitos y demás condiciones adicionales que se consideren pertinentes, se incluirán en los instrumentos técnicos que se expidan al amparo del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A de 21 de octubre de 2025, la señora ministra de Educación, Deporte y Cultura, delegó al viceministro/a de Deporte entre otras las siguientes atribuciones: “(...) Emitir lineamientos, directrices y disposiciones técnicas y operativas internas para la ejecución de las competencias en el ámbito del deporte, educación física y recreación”.

10. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

<p>Elaborado por:</p> <p>Arq. Silvia Villavicencio ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: SILVIA LILLIANA VILLAVICENCIO VINUEZA Validar Únicamente con FirmaEC</p>
<p>Revisado por:</p> <p>Arq. Sofía Enríquez DIRECTORA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA LÍDER DEL PROYECTO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: SOFIA MARGARITA ENRIQUEZ CARDENAS Validar Únicamente con FirmaEC</p>
<p>Autorizado por:</p> <p>Abg. Eduardo Monge SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DEL SISTEMA DEPORTIVO PATROCINADOR EJECUTIVO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: JOSE EDUARDO MONGE SIMBANA Validar Únicamente con FirmaEC</p>

Resolución Nro. MINEDEC-VD-2026-0079-R**Quito, D.M., 20 de marzo de 2026****MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA****ROBERTO XAVIER IBÁÑEZ ROMERO
VICEMINISTRO DEL DEPORTE****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*";

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*";

Que, el artículo 66, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Se reconoce y garantizará a las personas: (...)2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios (...)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*";

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*";

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado,*

en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;

Que, el artículo 297 de la Carta Magna dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”;*

Que, el artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.”;*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...)”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.”;*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación dispone: *“Gestión de los organismos deportivos. - Quienes ejerzan la representación de los organismos deportivos regidos*

por esta ley deberán promover una gestión de calidad, calidez, eficiente, integradora y transparente, que priorice al ser humano y el ejercicio de la autonomía responsable.”;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación establece: “**El ente rector del deporte.**-El ente rector del deporte o quien haga sus veces, constituye la máxima autoridad deportiva nacional que, desde el ámbito público, dirige la acción colectiva para el regular, planificar, coordinar, gestionar y evaluar las funciones de las organizaciones que conforman el Sistema Deportivo Nacional, con el propósito de determinar el logro de sus fines y objetivos, y las futuras asignaciones de recursos para que puedan cumplir con sus obligaciones de fomentar y desarrollar el deporte, la educación física y la recreación. Es responsable de expedir e implementar las políticas públicas sectoriales, y las directrices y planes para el fomento y desarrollo del deporte, educación física y recreación de conformidad con las obligaciones constitucionales y legales del Estado. Tiene entre sus objetivos principales, la activación física de la población, fortalecer la institucionalidad deportiva del país, respetar y hacer respetar la autonomía de las organizaciones deportivas, y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de los deportistas.”;

Que, el artículo 30, de la Ley ibidem, indica que son funciones y atribuciones del Ministerio del Deporte, entre otras: “(...) 2. Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, la educación física y la recreación de toda la población; (...) 4. Diseñar y ejecutar políticas, planes y programas gubernamentales para cumplir con los objetivos de masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de las y los deportistas, además de la preparación y participación de los deportistas de alto rendimiento y con discapacidad en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas. 5. Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta ley, la contribución de sus objetivos institucionales, y que los recursos públicos que les son asignados sean ejecutados de acuerdo con sus actividades planificadas; (...) 8. Aprobar los planes, programas o proyectos presentados por las organizaciones deportivas contempladas en esta ley, así como los presentados por las organizaciones sociales de derecho privado vinculadas al deporte; y, gobiernos autónomos descentralizados que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual. (...)”;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, expresa: “Planificación e inversión institucional en el ámbito deportivo. – La planificación estratégica, operativa y de inversión del ente rector del deporte o quien haga sus veces, se regirá por los principios de alineación al Plan Nacional de Desarrollo, eficiencia, mejora continua, sostenibilidad y evaluación por resultados. Toda política pública que emita el ente rector del deporte o quien haga sus veces, deberá reflejarse en los instrumentos de planificación institucional y contar con la respectiva validación de viabilidad presupuestaria y operativa.”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, indica: “Asignación de recursos. - La asignación de recursos para las organizaciones sujetas a esta ley, la realizará el ente rector del deporte o quien haga sus veces, de manera anual; respetando los criterios e indicadores de calidad de gestión, número de beneficiarios, planes y/o programas de desarrollo y actividades de fomento deportivo, educación física y recreación, mantenimiento o readecuación de infraestructura deportiva, resultados de los deportistas y demás elementos que justifiquen la necesidad de los mismos, para su adecuado desarrollo sustentados en una matriz de evaluación que refleje la naturaleza de cada organización. (...)”;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, dispone: “Control presupuestario y técnico. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces ejercerá el control presupuestario y técnico sobre los recursos que entregue a los organismos deportivos, por lo que

verificará anualmente el cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado y de los objetivos establecidos independientemente de los controles previos o aleatorios que resuelva realizar, para asegurar su correcta inversión. En caso de verificarse incumplimiento en la planificación o de existir indicios sobre el uso inadecuado de los recursos públicos, el ente rector impondrá las sanciones a las que haya lugar y según corresponda solicitará las medidas cautelares ante la autoridad judicial competente, además de notificará a la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones administrativas pertinentes.”;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, manifiesta: *“Presentación del Plan Operativo Anual. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces exigirá a todas las organizaciones que reciben asignaciones del Estado, la presentación de su Plan Operativo Anual como requisito previo y obligatorio para el otorgamiento de futuras asignaciones de recursos. Los organismos deportivos podrán, en función de necesidades debidamente justificadas, solicitar la modificación de su Plan Operativo Anual aprobado por el ente rector del deporte o quien haga sus veces, la cual será autorizada de conformidad con la normativa secundaria expedida para el efecto.”;*

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, manifiesta: *“Potestad coactiva. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces, ejercerá la potestad coactiva para el cobro de las multas impuestas por el incumplimiento de las disposiciones de esta ley, recaudar los valores que se le adeuden por cualquier concepto conforme el ámbito de sus competencias como valores a restituir por concepto de evaluación a la planificación operativa anual; y, en general, cualquier instrumento público que pruebe la existencia de una obligación. Para el efecto se aplicará el procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo y, en forma subsidiaria en el Reglamento a la presente ley. (...)”;*

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, manifiesta: *Responsabilidad e informes de gestión del representante legal. - La representación legal de la organización deportiva será ejercida por su presidente o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de presentar la memoria anual de su gestión ante el ente rector del deporte o quien haga sus veces, en lo que corresponda a actividades financiadas con recursos públicos, y a su asamblea general, con sujeción a la planificación sectorial definida y a los objetivos y metas institucionales. La gestión podrá ser revisada hasta dos años posteriores a la finalización de las Funciones.”;*

Que, el artículo 97 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, dispone: *“Desvío de recursos. - El desvío o mal uso de los recursos públicos, acarreará sanciones administrativas, civiles y penales en contra del representante legal de la entidad beneficiaria y demás responsables de su manejo. Las desviaciones administrativas y los sujetos de las mismas serán determinados por la Contraloría General del Estado. La respectiva organización y sus directivos podrán, a su vez, aplicar una sanción en contra de quien o quienes aparezcan como responsables del hecho sancionado, siguiendo para ello el correspondiente proceso establecido en la normativa aplicable.”;*

Que, el artículo 255 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, establece. - *“Tipos de sanciones. - Los organismos deportivos, en el ámbito de sus competencias y siguiendo los preceptos de esta ley y su reglamento, y de sus propios estatutos y reglamentos, tienen potestad para la imposición de las siguientes sanciones, en función de su mayor o menor gravedad: 1. Amonestación. 2. Sanción económica. 3. Suspensión temporal. 4. Suspensión definitiva. En el caso del ente rector del deporte o quien haga sus veces podrá suspender el ejercicio de las actividades dirigenciales de manera temporal y/o las transferencias de recursos a las organizaciones deportivas, hasta que subsanen los retrasos en su obligación de registrar su directorio, de presentarle el plan operativo anual, la falta de presentación de información para el control técnico y presupuestario de liquidar los convenios suscritos entre ellos y proporcionar la demás información exigible de acuerdo a esta ley y la normativa*

sectorial.(...)";

Que, el artículo 63 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina: *"Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto."*;

Que, el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina: *"De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último."*;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *"Presentación del plan operativo anual: Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte."*;

Que, el artículo 67 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: *"Evaluación de la planificación anual: La Entidad Rectora del Deporte evaluará los planes operativos anuales presentados por las organizaciones deportivas de forma semestral. Para el efecto, definirá el formato para la información a ser entregada y solicitará a las organizaciones deportivas la presentación de sus planificaciones consolidada a nivel provincial para el deporte formativo el deporte estudiantil, y el deporte barrial."*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)"*;

Que, el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *"Resoluciones por delegación. - Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de fecha 24 de julio de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone la fusión del Ministerio de Cultura y Patrimonio, Ministerio del Deporte y Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación al Ministerio de Educación;

Que, con el Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025 el señor Presidente de la República del Ecuador dispuso: *"Artículo 1.- Fusiónesse por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional."*;

Que, conforme consta en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dictaminó: *"Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a "Ministerio de*

Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte.”;

Que, la Norma de Control Interno 100-01, respecto al Control Interno establece: *“El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control (...).”;*

Que, la Norma de Control Interno 402-01, respecto a la Responsabilidad del Control establece: *“La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional (...).”;*

Que, la Norma de Control Interno 403-10, sobre el Cumplimiento de obligaciones señala: *“Las obligaciones contraídas por una entidad serán autorizadas, de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; a fin de mantener un adecuado control de las mismas, se establecerá un índice de vencimientos que permita que sean pagadas oportunamente para evitar recargos, intereses y multas. Las obligaciones serán canceladas en la fecha convenida en el compromiso, aspecto que será controlado mediante conciliaciones, registro detallados y adecuados que permitan su clasificación, sean éstas a corto o largo plazo. Los gastos adicionales que se originen por concepto de intereses o multas por mora injustificada en el pago de las obligaciones con retraso, será de responsabilidad personal y pecuniaria de quien o quienes los hayan ocasionado, por acción u omisión.”;*

Que, la Norma 401-05 “Documentación de respaldo y su archivo: *La máxima autoridad o su delegado establecerá los procedimientos que aseguren la existencia, custodia, entrega recepción y conservación de un archivo físico y/o digital, de la documentación, misma que será ordenada secuencial y cronológicamente, observando la normativa vigente. Toda operación institucional deberá estar respaldada con evidencia documental y/o digital suficiente y pertinente, que sustente la propiedad, legalidad y veracidad, lo que permitirá su seguimiento, verificación, comprobación y análisis correspondiente. La documentación generada electrónicamente y los archivos digitales serán válidos para efectos del control, siempre que cumplan las condiciones previstas por la Ley.”;*

Que, mediante acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A, de 25 de septiembre de 2025, la Dra. Alegría Crespo en calidad de Ministra de Educación, Deporte y Cultura, acordó: *“(...) Artículo 3.- Delegar a el/la Viceministro/a de Deporte el ejercicio de las facultades, competencias, y atribuciones, previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás normativa aplicable, en el ámbito de deporte, educación física y recreación; con excepción de la rectoría y aquellas que correspondan de manera exclusiva a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.”;*

Que, a través del Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A de 21 de octubre de 2025, la Dra. Alegría de Lourdes Crespo Cordovez, entonces Ministra de Educación, Deporte y Cultura, expidió el instrumento legal mediante el cual se determina y operativiza la delegación de las facultades, funciones, atribuciones y responsabilidades legalmente establecidas para el/la Ministro/a de Educación, Deporte y

Cultura como máxima autoridad institucional en favor de el/la Viceministro/a de Deporte, en aspectos relacionados al deporte, educación física y recreación;

Que, Disposición Transitoria Primer del Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A de 21 de octubre de 2025, establece: *“Las disposiciones, acuerdos, resoluciones y lineamientos emitidos por el extinto Ministerio del Deporte, en relación a los procesos sustantivos, se mantendrán vigentes de manera transitoria, en todo aquello que no contravenga al presente acuerdo ministerial y a la nueva estructura institucional, hasta su actualización o sustitución por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.”*;

Que, mediante Resolución Nro. MINEDEC-VD-2026-0006-R de 14 de enero de 2026, el Viceministro del Deporte expidió los **“LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, INCREMENTOS Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DE GASTO CORRIENTE A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS”**;

Que, mediante Resolución Nro. MINEDEC-VD-2026-0008-R de 17 de enero de 2026, el Viceministerio del Deporte expide las **“DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2026 DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS”**;

Que, mediante Resolución Nro. MINEDEC-VD-2026-0009-R de 17 de enero de 2026, el Viceministerio del Deporte expide las **“DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES A LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES (POA) 2026 DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS”**;

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-SD-2026-0403-M, de 18 de marzo de 2026, el Subsecretario de Deporte solicitó al Viceministro del Deporte lo siguiente: *“(...) Una vez validado dicho informe por esta Subsecretaría, solicito de manera respetuosa se sirva disponer la revisión correspondiente y, de considerarlo pertinente, su aprobación para continuar con el trámite administrativo respectivo”*;

Que, el Informe Técnico para la emisión de las Directrices para la Evaluación a las Planificaciones Operativas Anuales (POA) de las Organizaciones Deportivas, de marzo 2026, aprobado por Directrices para la Evaluación a las Planificaciones Operativas Anuales (POA) de las Organizaciones Deportivas; y validado por Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretaría de Deporte, en su parte pertinente señala: *“(...) 7. CONCLUSIONES: • Las directrices propuestas permiten fortalecer el control técnico y presupuestario, estandarizar el proceso de evaluación, garantizar el uso adecuado de los recursos públicos y dar cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría. 8. RECOMENDACIONES: • Se recomienda al Viceministro del Deporte considerar el presente informe para la emisión de las DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN A LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES (POA) DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS. • Así mismo, se recomienda al Viceministro del Deporte remitir el presente informe a la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo con el objetivo que se emita el informe de pertinencia legal que sustente la emisión de la resolución correspondiente”*;

Que, mediante Informe Técnico N° MINEDEC-DSDD-2026-0033, de 19 de marzo de 2026, emite la viabilidad técnica para la emisión de Resolución que aprueba y dispone la aplicación de las Directrices para la Evaluación a las Planificaciones Operativas Anuales (POA) de las Organizaciones Deportivas;

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido el debido proceso establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados; y,

En ejercicio de las competencias y atribuciones que le confieren el artículo 65 del Código Orgánico

Administrativo, el artículo 3 del Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A y, artículo 3 número 4 del Acuerdo Nro. MINEDEC-2025-00056-A.

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir las “DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN A LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES (POA) DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS”; constantes como Anexo Único de la presente Resolución y forman parte integrante de la misma, con igual fuerza obligatoria en su aplicación.

Artículo 2.- Encárguese a las Subsecretarías de Deporte y Actividad Física, así como a los/las titulares de las unidades administrativas y técnicas competentes a su cargo, la aplicación, implementación y ejecución de las directrices aprobadas, en el ámbito de sus atribuciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano se encargará del trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

SEGUNDA. La Dirección de Comunicación Social publicará la presente resolución en la página web de la institución y difundirá su contenido a través de las plataformas pertinentes.

TERCERA. Encárguese a la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio difundir el contenido de estas disposiciones en las plataformas digitales del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

CUARTA. El presente instrumento legal entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Roberto Xavier Ibañez Romero
VICEMINISTRO DE DEPORTE

Referencias:

- MINEDEC-SD-2026-0403-M

Anexos:

- 2026_03_17_directriz_evaluacioIn_poa_2026-signed0595124001773966304.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Landazuri Bustos Miguel Angel
Subsecretario de Actividad Física

Señor Abogado
Eduardo Alonso González Restrepo

Subsecretario de Deporte

Señor Abogado
Jose Eduardo Monge Simbaña
Subsecretario de Servicios del Sistema Deportivo

Señor Magíster
Iván David Chuncho Jimenez
Director de Supervisión y Defensa al Deporte

ct/ic/jm



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO XAVIER
IBÁÑEZ ROMERO**
Validar únicamente con FirmaRC

ANEXO 1

DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN A LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES (POA) DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Subsecretaría de Actividad Física
Subsecretaría de Deporte
Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo

Marzo 2026

CONTENIDO

1. BASE LEGAL.....

2. ANTECEDENTES.....

3. OBJETIVO

4. ALCANCE.....

5. DIRECTRICES GENERALES APLICABLES A LA EVALUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

5.1. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....

5.2. CONTRATACIÓN PÚBLICA.....

5.2.1. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS QUE LIMITAN LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....

5.2.2. CONSIDERACIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....

5.3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

5.3.1. SEMAFORIZACIÓN EN EVALUACIÓN POA.....

5.3.2. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EVALUACIÓN

5.3.3. DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN

5.3.4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN

19

5.4. CONSIDERACIONES GENERALES DE EVALUACIÓN.....

5.4.1. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA ENTREGA DE JUSTIFICATIVOS.....

5.4.2. SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.....

5.4.3. REPORTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

5.4.4. PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL POA EN EL AÑO 2026

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:.....

1. BASE LEGAL

- **Constitución de la República del Ecuador**

Art. 211.- "La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos".

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Art. 297.- "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público".

Art. 381.- "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa".

- **Código Orgánico Administrativo**

Art. 65.- "Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado".

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

Art. 5.- "Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios:

1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República".

- **Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado**

Art. 3.- Recursos Públicos.- "Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas

que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley".

Art. 92.- "Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado".

- **Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**

Art. 1.- "Objeto y ámbito material.- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados.

Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

(...) 2. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato".

Art. 9.- "Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- (...) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones:

(...) 12. Efectuar las acciones de control exclusivamente conforme se detalla en el artículo 13 de esta Ley. Los servidores públicos del SERCOP serán responsables por sus pronunciamientos y actuaciones, debiendo evitar estrictamente la arbitrariedad (...)"

Art. 13.- "Alcance del control del SNCP.- El control del Sistema Nacional de Contratación Pública será intensivo, coordinado, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes competentes en materia de control. Incluirá la fase preparatoria, precontractual, contractual y la de evaluación o posterior de la contratación.

El SERCOP realizará el control del cumplimiento de la normativa en las contrataciones que cursen la fase precontractual, para lo cual utilizará herramientas tecnológicas automatizadas y emergentes, así como, criterios de control objetivos, oportunos y previamente establecidos, sin que el criterio subjetivo de los servidores públicos revisores influya en la acción de control.

Para ejercer el control al que hace referencia el inciso anterior, el SERCOP podrá solicitar información a entidades públicas o privadas que crea conveniente, las que deberán proporcionarla en forma obligatoria y gratuita en un término máximo de cinco (5) días de producida la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría General del Estado realizará su control, en el ámbito de sus competencias con funcionarios especializados en materia de contratación pública y funcionarios especializados en la materia del objeto de control. (...)"

Art. 14.- "Subsistema Nacional de Control.- Dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- existirá el Subsistema Nacional de Control, conformado por todos los organismos y entidades que efectúen control gubernamental, en relación con cualquier actuación o contratación efectuada al amparo de esta Ley, por parte de cualquier actor del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Conformarán este subsistema, entre otras, la Secretaría General de Integridad Pública, la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado y Fiscalía General del Estado, el ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y las superintendencias acordes a la materia, a efectos de lo cual estas entidades deberán suscribir los convenios interinstitucionales que se requiera.

El Subsistema Nacional de Control tendrá como deber efectuar un control coordinado, articulado, interconectado, permanente y eficaz de cualquier situación o irregularidad que se presentare en la contratación pública, conforme el ámbito de competencias de cada entidad. Será esencial la implementación de herramientas, normativa, alertas, análisis o cualquier mecanismo de innovación que permita combatir la corrupción.

Corresponde a los organismos de control del Estado, dentro del marco de sus atribuciones, realizar los controles a los procedimientos de contratación pública efectuados por las entidades contratantes.

El ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública informará a la Contraloría General del Estado, Superintendencia de Competencia Económica, Procuraduría General del Estado, y demás entidades de control y regulación en el ámbito de sus competencias, cada vez que conozca el cometimiento de infracciones a lo dispuesto en esta Ley. Esta información será pública y se reportará en el Portal de Compras Públicas.

Si resultado del ejercicio de control se conociera de la comisión de un presunto delito, se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General del Estado.

Las entidades mencionadas en el inciso anterior, actuarán conforme a sus competencias y atribuciones una vez recibida la notificación del ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de su actuación de oficio.

El control gubernamental en el Sistema Nacional de Contratación Pública será oportuno, y no será obstaculizado ni impedido por ninguna autoridad administrativa o judicial.

Con el fin de precautelar que las auditorías, control y supervisiones realizadas a los procedimientos de contratación pública cumplan con lo dispuesto en la normativa aplicable a cada caso, los entes de control deberán garantizar que el personal que realice los exámenes especiales o cualquier tipo de control y supervisión se encuentren debidamente capacitados, lo que será de exclusiva responsabilidad de cada ente de control; para lo cual implementarán los mecanismos internos correspondientes. El listado del personal capacitado y autorizado para la realización de las acciones de control será publicado en la página institucional de cada ente de control".

- **Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación**

Art. 29.- "El ente rector del deporte. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces, constituye la máxima autoridad deportiva nacional que, desde el ámbito público, dirige la acción colectiva para el regular, planificar, coordinar, gestionar y evaluar las funciones de las organizaciones que conforman el Sistema Deportivo Nacional, con el propósito de determinar el logro de sus fines y objetivos, y las futuras asignaciones de recursos para que puedan cumplir con sus obligaciones de fomentar y desarrollar el deporte, la educación física y la recreación.

Es responsable de expedir e implementar las políticas públicas sectoriales, y las directrices y planes para el fomento y desarrollo del deporte, educación física y recreación de conformidad con las obligaciones constitucionales y legales del Estado. Tiene entre sus objetivos principales, la activación física de la población, fortalecer la institucionalidad deportiva del país, respetar y hacer respetar la autonomía de las organizaciones deportivas, y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de los deportistas".

Art. 30.- "Atribuciones y competencias. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces tiene las siguientes atribuciones:

(...) 2. Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, la educación física y la recreación de toda la población.

4. Diseñar y ejecutar políticas, planes y programas gubernamentales para cumplir con los objetivos de masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de las y los deportistas, además de la preparación y participación de los deportistas de alto rendimiento y con discapacidad en competencias nacionales e internacionales, así como capacitar a técnicos, entrenadores, dirigentes y todos los recursos humanos de las diferentes disciplinas deportivas.

5. Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta ley, la contribución de sus objetivos institucionales, y que los recursos públicos que les son asignados sean ejecutados de acuerdo con sus actividades planificadas.

8. Aprobar los planes, programas o proyectos presentados por las organizaciones deportivas contempladas en esta ley, así como los presentados por las organizaciones sociales de derecho privado vinculadas al deporte; y, gobiernos autónomos descentralizados que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual".

Art. 31.- "Planificación e inversión institucional en el ámbito deportivo. - La planificación estratégica, operativa y de inversión del ente rector del deporte o quien haga sus veces, se registrará por los principios de alineación al Plan Nacional de Desarrollo, eficiencia, mejora continua, sostenibilidad y evaluación por resultados.

Toda política pública que emita el ente rector del deporte o quien haga sus veces, deberá reflejarse en los instrumentos de planificación institucional y contar con la respectiva validación de viabilidad presupuestaria y operativa".

Art. 32.- "Asignación de recursos. - La asignación de recursos para las organizaciones sujetas a esta ley, la realizará el ente rector del deporte o quien haga sus veces, de manera anual; respetando los criterios e indicadores de calidad de gestión, número de beneficiarios, planes y/o programas de desarrollo y actividades de fomento deportivo, educación física y recreación, mantenimiento o readecuación de infraestructura deportiva, resultados de los deportistas y demás elementos que justifiquen la necesidad de los mismos, para su adecuado desarrollo sustentados en una matriz de evaluación que refleje la naturaleza de cada organización.

Los recursos asignados en el marco de la planificación anual deberán ser entregados de manera oportuna por el ente rector del deporte o quien haga sus veces, para favorecer el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas por las organizaciones beneficiarias.

El modelo para transferencias y/o asignaciones se reglamentará por parte del ente rector del deporte o quien haga sus veces".

Art. 33.- "Control presupuestario y técnico. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces ejercerá el control presupuestario y técnico sobre los recursos que entregue a los organismos deportivos, por lo que verificará anualmente el cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado y de los objetivos establecidos independientemente de los controles previos o aleatorios que resuelva realizar, para asegurar su correcta inversión.

En caso de verificarse incumplimiento en la planificación o de existir indicios sobre el uso inadecuado de los recursos públicos, el ente rector impondrá las sanciones a las que haya lugar y según corresponda solicitará las medidas cautelares ante la autoridad judicial competente, además de notificará a la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones administrativas pertinentes".

Art. 35.- "Presentación del Plan Operativo Anual. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces exigirá a todas las organizaciones que reciben asignaciones del Estado, la presentación de su Plan Operativo Anual como requisito previo y obligatorio para el otorgamiento de futuras asignaciones de recursos.

Los organismos deportivos podrán, en función de necesidades debidamente justificadas, solicitar la modificación de su Plan Operativo Anual aprobado por el ente rector del deporte o quien haga sus veces, la cual será autorizada de conformidad con la normativa secundaria expedida para el efecto".

Art. 37.- "Potestad coactiva. - El ente rector del deporte o quien haga sus veces, ejercerá la potestad coactiva para el cobro de las multas impuestas por el incumplimiento de las disposiciones de esta ley, recaudar los valores que se le adeuden por cualquier concepto conforme el ámbito de sus competencias como valores a restituir por concepto de evaluación a la planificación operativa anual; y, en general, cualquier instrumento público que pruebe la existencia de una obligación. Para el efecto se aplicará el procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo y, en forma subsidiaria en el Reglamento a la presente ley.

La máxima autoridad del ente rector del deporte o quien haga sus veces, ejercerá la potestad coactiva en toda la República del Ecuador, podrá delegarla mediante resolución a funcionarios o empleados de la institución, quienes ejercerán las funciones de empleado recaudador, y, de igual manera tendrán jurisdicción nacional o zonal, con determinación de su circunscripción, de ser el caso y, serán responsables por sus actuaciones.

El accionar del ente rector del deporte o quien haga sus veces se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Código Orgánico Administrativo y demás normativa aplicable en el ámbito del sector público.

El ente rector del deporte o quien haga sus veces emitirá la normativa secundaria para la ejecución de las disposiciones de este artículo".

Art. 88.- "Responsabilidad e informes de gestión del representante legal. - La representación legal de la organización deportiva será ejercida por su presidente o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de presentar la memoria anual de su gestión ante el ente rector del deporte o quien haga sus veces, en lo que corresponda a actividades financiadas con recursos públicos, y a su asamblea general, con sujeción a la planificación sectorial definida y a los objetivos y metas institucionales.

La gestión podrá ser revisada hasta dos años posteriores a la finalización de las funciones".

Art. 97.- "Desvío de recursos. - El desvío o mal uso de los recursos públicos, acarreará sanciones administrativas, civiles y penales en contra del representante legal de la entidad beneficiaria y demás responsables de su manejo. Las desviaciones administrativas y los sujetos de las mismas serán determinados por la Contraloría General del Estado. // La respectiva organización y sus directivos podrán, a su vez, aplicar una sanción en contra de quien o quienes aparezcan como

responsables del hecho sancionado, siguiendo para ello el correspondiente proceso establecido en la normativa aplicable".

Art. 255.- "Tipos de sanciones. - Los organismos deportivos, en el ámbito de sus competencias y siguiendo los preceptos de esta ley y su reglamento, y de sus propios estatutos y reglamentos, tienen potestad para la imposición de las siguientes sanciones, en función de su mayor o menor gravedad:

1. Amonestación.
2. Sanción económica.
3. Suspensión temporal.
4. Suspensión definitiva.

En el caso del ente rector del deporte o quien haga sus veces podrá suspender el ejercicio de las actividades dirigenciales de manera temporal y/o las transferencias de recursos a las organizaciones deportivas, hasta que subsanen los retrasos en su obligación de registrar su directorio, de presentarle el plan operativo anual, la falta de presentación de información para el control técnico y presupuestario de liquidar los convenios suscritos entre ellos y proporcionar la demás información exigible de acuerdo a esta ley y la normativa sectorial.

En el caso de que las subsanaciones referidas en el párrafo anterior deban realizarse dentro del mismo ejercicio fiscal en que son exigibles, hasta tres meses antes del cierre del mismo. Caso contrario el ente rector del deporte o quien haga sus veces podrá reprogramar los mismos para otro tipo de programas y/o proyectos; o, a su vez devolver los mismos al ente rector de finanzas.

En caso de que las subsanaciones anteriormente referidas se realicen hasta tres meses antes del cierre del mismo ejercicio fiscal en que son exigibles, los pagos se reanudarán para cubrir los gastos programados para el tiempo restante de dicho ejercicio fiscal a partir de la fecha de su subsanación.

Los procedimientos sancionadores respetarán la presunción de inexistencia de responsabilidad administrativa, mientras no se demuestre lo contrario".

- **Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación**

En la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, en su disposición transitoria PRIMERA, señala: "En el plazo de ciento veinte días contados desde la promulgación de la presente Ley en el Registro Oficial, el Presidente de la República expedirá el reglamento general de aplicación de este cuerpo legal".

- **Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos**

Norma 100-01 "Control Interno: El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control (...)".

Norma 402-01 "Responsabilidad del Control establece: La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos.

Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional (...)".

Norma 403-10 "Cumplimiento de obligaciones señala: Las obligaciones contraídas por una entidad serán autorizadas, de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; a fin de mantener un adecuado control de las mismas, se establecerá un índice de vencimientos que permita que sean pagadas oportunamente para evitar recargos, intereses y multas.

Las obligaciones serán canceladas en la fecha convenida en el compromiso, aspecto que será controlado mediante conciliaciones, registros detallados y adecuados que permitan su clasificación, sean éstas a corto o largo plazo.

Los gastos adicionales que se originen por concepto de intereses o multas por mora injustificada en el pago de las obligaciones con retraso, será de responsabilidad personal y pecuniaria de quien o quienes los hayan ocasionado, por acción u omisión".

Norma 401-05 "Documentación de respaldo y su archivo: La máxima autoridad o su delegado establecerá los procedimientos que aseguren la existencia, custodia, entrega recepción y conservación de un archivo físico y/o digital, de la documentación, misma que será ordenada secuencial y cronológicamente, observando la normativa vigente.

Toda operación institucional deberá estar respaldada con evidencia documental y/o digital suficiente y pertinente, que sustente la propiedad, legalidad y veracidad, lo que permitirá su seguimiento, verificación, comprobación y análisis correspondiente.

La documentación generada electrónicamente y los archivos digitales serán válidos para efectos del control, siempre que cumplan las condiciones previstas por la Ley".

• **Recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado**

Informe DNA2-0055-2021, que en su recomendación 7 establece: "Dispondrá y supervisará a los servidores del Ministerio de Deporte que elaboran los informes de seguimiento y evaluación del POA de los organismos deportivos, revisen que a los expedientes presentados por las federaciones, se adjunten los listados de los beneficiarios de los implementos deportivos y reconocimientos, fotocopias de los certificados y los listados de asistentes a capacitaciones; y, actas entrega recepción de los bienes y servicios, entre otros; a fin de realizar un adecuado control que garantice que los recursos económicos transferidos por esta Cartera de Estado cumplan las metas y objetivos de los eventos deportivos".

Informe DNA2-0080-2021, que en su recomendación 5 indica: "Dispondrá y vigilará que los servidores encargados de realizar la evaluación del POA, verifiquen que los recursos reportados por las organizaciones deportivas, correspondan a los ítems aprobados en la planificación, caso contrario, determinarán los valores no contemplados en el POA, comunicará al Director de Planificación para que disponga y gestione la recuperación de los gastos no autorizados, a fin de precautelar la adecuada administración de los recursos públicos".

Informe DNA2-0095-2021, que en su recomendación 5 establece: "Dispondrá y supervisará a los servidores del Ministerio del Deporte, responsables de elaborar el informe final de seguimiento y evaluación del POA de los organismos deportivos, revisen que los expedientes presentados, cuenten con toda la documentación de respaldo, a fin de que se valide los gastos con el sustento documental necesario que garantice que los recursos económicos transferidos por esta Cartera de Estado cumplan las metas y objetivos del plan operativo anual".

Informe DNA2-0057-2022, que en su recomendación 1 establece: "Dispondrá y supervisará que el personal a su cargo, cuando elaboren los informes de seguimiento y evaluación de los POA's, verifiquen que las adquisiciones de bienes y prestación de servicios se encuentren planificadas

por los organismos deportivos, acorde con una misma naturaleza de gasto y montos anuales a contratarse, a fin de implementar procesos de contratación pública que eviten la recurrencia por ínfimas cuantías".

Así también, en su recomendación 3 establece: "Dispondrá y supervisará al personal bajo su cargo que, cuando se elaboren los informes de seguimiento y evaluación a los POA's de los organismos deportivos, se valide los rubros de remuneración con la respectiva documentación de sustento; a fin de que con recursos del estado se realicen solo los gastos autorizados".

Informe DNA2-0008-2023, que en su recomendación 3 establece: "Dispondrá y supervisará que el Director de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, en las evaluaciones semestrales y finales de los POAs, verificará que los gastos que se efectúan bajo el procedimiento de ínfima cuantía no sean recurrentes y que los montos anuales a contratarse sean los establecidos en la Ley, en caso de existir observaciones, informará al Director de Planificación e Inversión, a fin de que se tomen los correctivos y se cumpla con lo determinado en las disposiciones legales en materia de contratación pública".

Informe DNA2-0056-2023, que en su recomendación 1 establece: "Dispondrá a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física que conjuntamente con los servidores responsables de emitir los lineamientos y los encargados de realizar el seguimiento y evaluación de las planificaciones operativas anuales y planificaciones anuales de inversión deportiva, incluyan en los lineamientos que los servidores encargados de realizar estas evaluaciones, revisen que la documentación que sustenta los gastos efectuados en los POA, cuenten con todos los justificativos sobre el uso y destino de los bienes y servicios adquiridos para las actividades deportivas afines al objeto del organismo deportivo con la finalidad de que exista certeza razonable de que los recursos asignados fueron utilizados en actividades previamente aprobadas en los POA". Por su parte, la recomendación 2 determina: "Dispondrá a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física que conjuntamente con los servidores responsables de emitir los lineamientos y los encargados de realizar el seguimiento y evaluación de las planificaciones operativas anuales y planificaciones anuales de inversión deportiva, incluyan en la evaluación de los POA, tiempos de entrega, para que los servidores de las áreas relacionadas elaboren, revisen y aprueben, en el ámbito de sus competencias, los respectivos informes finales de las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, correspondientes al año posterior de su ejecución, con la finalidad de que se cuente con información sobre la ejecución, valores no utilizados o remanentes para que sean restituidos por parte de los organismos deportivos y garantizar el buen uso y destino de los recursos públicos". Así también, la recomendación 4 establece: "Dispondrá y realizará el seguimiento, para que el Director de Deporte de Alto Rendimiento, coordine y establezca cronogramas con tiempos para la entrega de información faltante por parte de los organismos deportivos hacia el Ministerio del Deporte correspondiente a asignaciones para la ejecución de proyectos; así como, de cronogramas para la elaboración y cierre de las liquidaciones pendientes de los proyectos de inversión ejecutados por los organismos deportivos, a fin de liquidar dichos mismos y establecer el uso y destino de los recursos entregados".

Informe DNA2-0047-2024, que en su recomendación 1 establece: "Dispondrá y realizará el seguimiento al Subsecretario del Deporte para que, en forma conjunta con los Coordinadores Generales de Planificación y Gestión Estratégica de Asesoría Jurídica, Administrativo Financiero y Director de Comunicación Social, elaboren e implementen un cronograma en el que conste fechas de cumplimiento de emisión y cierre de las liquidaciones pendientes, de los proyectos de inversión finalizados de la Federación Ecuatoriana de Ciclismo; a fin de establecer el uso y destino de los recursos entregados al organismo deportivo". Por su parte, la recomendación 4 determina: "Emitirá los lineamientos para la presentación de la planificación operativa anual de las organizaciones deportivas, con la asesoría de los Coordinadores Generales de Planificación y Gestión Estratégica y Administrativo Financiero a fin de que en dichos lineamientos se disponga a los organismos deportivos que en sus procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios, apliquen los procedimientos de contratación pública que corresponda según su monto y tipo de contrato; además, que se requiera la presentación de toda la documentación de las transacciones ejecutadas con los respectivos sustentos, mismos que deben ser suficientes, competentes y pertinentes que justifiquen las erogaciones realizadas".

Informe DNA2-0001-2025, que en su recomendación 3 determina: "Dispondrá y supervisará a la Subsecretaría de Deporte para que, en forma conjunta con los Coordinadores Generales de Planificación y Gestión Estratégica, de Asesoría Jurídica y Administrativo Financiero, implementen un cronograma detallado aprobado por su autoridad, en el cual se determine fechas límite para la elaboración, revisión y aprobación de los "Informes finales de evaluación a los POA" de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo que se encuentran pendientes de revisar de años anteriores al 2023; con el objeto conocer el uso y destino de los valores transferidos al organismo deportivo, así como llegar a determinar que los gastos ejecutados se encuentren debidamente sustentados y que se comunique a las autoridades de la FETDK, la restitución de los valores de ser el caso, a fin de precautelar los recursos públicos entregados por el ministerio a la federación". Por su parte, la recomendación 4 establece: "Emitirá los lineamientos para la presentación de la planificación operativa anual de las organizaciones deportivas, con la asesoría de los Coordinadores Generales de Planificación y Gestión Estratégica y Administrativo Financiero a fin de que en dichos lineamientos se disponga a los organismos deportivos que, en sus procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios, apliquen los procedimientos de contratación pública que corresponda según su monto y tipo de contrato".

- **Decreto Ejecutivo Nro. 60**

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de fecha 24 de julio de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone la fusión del Ministerio de Cultura y Patrimonio, Ministerio del Deporte y Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación al Ministerio de Educación.

- **Decreto Ejecutivo Nro. 100**

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone lo siguiente:

"Artículo 1.- *Fusiónese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional.*

Artículo 2.- *Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Educación a "Ministerio de Educación, Deporte y Cultura", el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte".*

"(...) DISPOSICION TERCERA.- *En razón de la fusión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, todos los planes, programas, proyectos, así como los derechos y las obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte serán asumidos por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (...).*"

- **Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A**

Con Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A de 25 de septiembre de 2025, reformado con Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00013-A de 18 de febrero de 2026, en el Artículo 3 se

establece: "Delegar a el/la Viceministro/a de Deporte el ejercicio de las facultades, competencias y atribuciones, previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 233 del 11 de febrero del 2026, y demás normativa aplicable en el ámbito de deporte, la educación física y la recreación; con excepción de la rectoría y aquellas que correspondan de manera exclusiva a la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Le corresponde a el/la Viceministro/a de Deporte y a los titulares de sus unidades técnicas el gestionar, establecer y proponer los insumos técnicos necesarios para la expedición de la normativa necesaria para el cumplimiento de las nuevas competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación y demás normativa aplicable que permitan viabilizar y cumplir el contenido de las disposiciones generales y transitorias de la referida ley, dentro de los tiempos establecidos para el efecto".

- **Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A**

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A de 21 de octubre de 2025, la Señora Ministra de Educación, Deporte y Cultura determina las facultades, funciones, atribuciones y responsabilidades legalmente establecidas para el/la Ministro/a de Educación, Deporte y Cultura como máxima autoridad institucional en favor de el/la Viceministro/a de Deporte, en aspectos relacionados al deporte, educación física y recreación; y, que establece:

"4. Emitir lineamientos, directrices y disposiciones técnicas y operativas internas para la ejecución de las competencias en el ámbito del deporte, educación física y recreación. (...)

12. Emitir, revisar y actualizar los lineamientos relacionados con la aprobación, modificación, seguimiento, evaluación y liquidación de los recursos transferidos a organizaciones deportivas tanto en gasto corriente como en inversión";

- **Resolución Nro. MINEDEC-VD-2026-0006-R**

Mediante Resolución Nro. MINEDEC-VD-2026-0006-R de 14 de enero de 2026, reformado con Resolución Nro. MINEDEC-VD-2026-0034-R de 13 de febrero de 2026, esta Cartera de Estado expide "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, INCREMENTOS Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DE GASTO CORRIENTE A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS".

- **Resolución Nro. MINEDEC-VD-2026-0008-R**

Mediante Resolución Nro. MINEDEC-VD-2026-0008-R de 17 de enero de 2026, el Viceministerio del Deporte expide las "DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2026 DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS".

- **Resolución Nro. MINEDEC-VD-2026-0009-R**

Mediante Resolución Nro. MINEDEC-VD-2026-0009-R de 17 de enero de 2026, el Viceministerio del Deporte expide las "DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES A LAS PLANIFICACIONES OPERATIVAS ANUALES (POA) 2026 DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS".

2. ANTECEDENTES

De conformidad con el Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00047-A de 25 de septiembre de 2025, artículo 3 se delega a el/la Viceministro/a de Deporte el ejercicio de las facultades,

competencias, y atribuciones, previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás normativa aplicable, en el ámbito de deporte, educación física y recreación.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 3 del Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00056-A de 21 de octubre de 2025, en el cual se delega a el/la Viceministro/a de Deporte: "(...) 4. Emitir lineamientos, directrices y disposiciones técnicas y operativas internas para la ejecución de las competencias en el ámbito del deporte, educación física y recreación; (...) 12. Emitir, revisar y actualizar los lineamientos relacionados con la aprobación, modificación, seguimiento, evaluación y liquidación de los recursos transferidos a organizaciones deportivas tanto en gasto corriente como en inversión".

En este sentido, el Viceministerio del Deporte emite directrices respecto al proceso de evaluación de las Planificaciones Operativas Anuales (POA) y que permitan orientar a las Organizaciones Deportivas contempladas en la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, sobre la presentación de información y documentación de respaldo, a fin de que se realice el control presupuestario y técnico sobre los recursos entregados; así como, de los objetivos establecidos independientemente de los controles previos o aleatorios que resuelva realizar, para asegurar su correcta inversión, con la finalidad de generar alertas, conclusiones y recomendaciones, que permitan adoptar correctivos en la ejecución de las citadas planificaciones.

3. OBJETIVO

El presente documento tiene como finalidad orientar a las organizaciones deportivas en el proceso de evaluación de sus planificaciones operativas anuales; así también, establecer la documentación para la justificación de la ejecución presupuestaria; así como, determinar el cumplimiento de metas; a través de la emisión de las directrices que permitan establecer el cumplimiento o no de las actividades programadas durante la ejecución de determinado ejercicio fiscal del POA.

4. ALCANCE

Estas directrices son de carácter permanente y de cumplimiento obligatorio para las organizaciones deportivas que cuentan con la planificación operativa aprobada en cada ejercicio fiscal.

En este sentido, el Viceministerio del Deporte realizará a partir del año 2026, la evaluación a las planificaciones operativas anuales pendientes de las organizaciones deportivas, conforme la documentación de respaldo e información contemplada en el presente documento.

Es importante señalar que, las organizaciones deportivas tienen la obligación de realizar los procesos de contratación pública cuando corresponda, conforme lo establece la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y directrices establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El Viceministerio del Deporte revisará que las organizaciones deportivas hayan publicado sus procesos de contratación pública correspondientes; se aclara que no es facultad ni competencia del Viceministerio del Deporte confirmar o verificar que las organizaciones deportivas hayan elaborado y ejecutado de forma adecuada los procesos de contratación pública.

El análisis y control de todos los procesos de contratación pública; así como, la emisión de recomendaciones de cumplimiento obligatorio y la toma de acciones concretas, le corresponden al ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme lo establecen los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; esto sin perjuicio del control en el cumplimiento de recomendaciones sobre aspectos

específicos de la contratación pública dispuestas a este Viceministerio por el órgano de control del estado.

En tal sentido el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura se reserva el derecho de solicitar documentación adicional en caso de encontrarse incompleta o con inconsistencias.

5. DIRECTRICES GENERALES APLICABLES A LA EVALUACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

La evaluación a las Planificaciones Operativas Anuales consiste en el proceso a través del cual el ente rector del deporte o quien haga sus veces ejercerá el control presupuestario y técnico sobre los recursos que entregue a las organizaciones deportivas, por lo que verificará anualmente el cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado y/o modificado; así como, de los objetivos establecidos independientemente de los controles previos o aleatorios que resuelva realizar, para asegurar su correcta inversión. En caso de verificarse incumplimiento en la planificación o de existir indicios sobre el uso inadecuado de los recursos públicos, el ente rector impondrá las sanciones a las que haya lugar y según corresponda solicitará las medidas cautelares ante la autoridad judicial competente, además de notificará a la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones administrativas pertinentes.

5.1. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La validez y calidad de la información que reporta la organización deportiva es de su entera responsabilidad; por lo cual, debe dar cumplimiento a la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 401-05 "Documentación de respaldo y su archivo":

"La máxima autoridad o su delegado establecerá los procedimientos que aseguren la existencia, custodia, entrega recepción y conservación de un archivo físico y/o digital, de la documentación, misma que será ordenada secuencial y cronológicamente, observando la normativa vigente.

Toda operación institucional deberá estar respaldada con evidencia documental y/o digital suficiente y pertinente, que sustente la propiedad, legalidad y veracidad, lo que permitirá su seguimiento, verificación, comprobación y análisis correspondiente.

La documentación generada electrónicamente y los archivos digitales serán válidos para efectos del control, siempre que cumplan las condiciones previstas por la Ley".

5.2. CONTRATACIÓN PÚBLICA

El cumplimiento de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es una obligación ineludible para todas las organizaciones deportivas que reciben recursos públicos por parte de esta Cartera de Estado, esto significa que la adquisición de bienes y/o contratación de servicios según corresponda, deberá realizarse bajo los procedimientos legales establecidos para garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos. Las organizaciones son las únicas responsables de aplicar correctamente estas normas; así como, de asegurar que cada gasto realizado esté debidamente justificado.

Al respecto, cada organización deportiva deberá mantener actualizado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el cual debe tener concordancia con su Planificación Operativa Anual (POA). Asimismo, es obligatorio el uso de las herramientas informáticas establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para registrar y publicar todas las etapas de los procesos establecidos en la normativa legal vigente; además, deberá evitar la subdivisión de contratos y la recurrencia de ínfimas cuantías.

Es pertinente definir el alcance que tendrá la revisión, misma que estará a cargo del Viceministerio del Deporte y de las Coordinaciones Zonales o Unidades Desconcentradas con delegación, de acuerdo a la jurisdicción territorial a la que pertenezca la organización deportiva, en cuanto a contratación pública se refiere; misma que se detalla a continuación:

1. Se verificará que los documentos presentados por la organización deportiva como justificativos del procedimiento de contratación realizado con recursos públicos correspondan a la Planificación Operativa Anual aprobada.
2. Se verificará que los montos de contratación pública y el procedimiento aplicado por la organización deportiva se encuentre relacionado con la Planificación Operativa Anual aprobada.
3. Se verificará que la organización deportiva no incurra en recurrencia de contrataciones usando el procedimiento de ínfima cuantía como medio de elusión del procedimiento respectivo.

En caso de generarse observaciones a la documentación presentada por la organización deportiva, las mismas se señalarán en el informe de evaluación correspondiente.

Es importante indicar que, la organización deportiva actúa en calidad de entidad contratante, y será responsable de sus actuaciones y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de contratación pública.

Así también, es necesario mencionar lo señalado en el numeral 6.7. de los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, INCREMENTOS Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DE GASTO CORRIENTE A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS", que establece:

"De los valores no reconocidos. En caso de que, la organización deportiva no haya cumplido lo determinado en el numeral 6.4, y que en el informe de evaluación se determinen valores no reconocidos, el Viceministerio del Deporte a través de la Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte o de la Dirección de Regulación y Promoción de Recursos Complementarios para el Deporte y Actividad Física, según corresponda, impondrá una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor no reconocido, para el efecto, la organización deportiva restituirá este valor dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de notificación de la multa, para lo cual podrá solicitar la suscripción de un acuerdo de pago voluntario.

Es importante señalar que, el valor no reconocido incluye a los que se hayan ejecutado en la adquisición de bienes y/o servicios y que no cumplan con lo señalado en las directrices o hayan incumplido con la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

5.2.1. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS QUE LIMITAN LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. Cuando mediante informe motivado se justifique la circunstancia manifiesta que limita a la organización deportiva realizar el o los procedimientos de contratación pública, para la adquisición de los servicios de alimentación y hospedaje relacionados con la participación en eventos deportivos; en este caso se podrá utilizar para la ejecución de estos gastos el ítem presupuestario 530303, Gastos de Viajes en el interior (Guía de clasificador presupuestario que se ejecuta en ESIGEF2: Viáticos en el interior), para lo cual la organización deportiva deberá presentar:
 - La documentación de respaldo detallada para el ítem 530303 numeral 5.3.3.4. del presente instrumento (Eventos de Preparación, competencia, capacitación deportiva)
 - Informe justificativo suscrito por el representante legal de la Organización Deportiva.

2. Cuando la adquisición de implementación deportiva en el exterior represente un menor valor; es decir, exista un costo beneficio; para lo cual la organización deportiva deberá presentar:
 - Si el implemento deportivo no existe como un bien disponible en la plataforma del SERCOP, se deberá obtener el respectivo certificado que lo arroja el catálogo electrónico; con lo cual la Organización Deportiva procederá con la adquisición del bien según lo establece la LOSNCP, para el efecto, se adjuntará el estudio de mercado nacional que evidencie el beneficio y/o ahorro de comprar el bien en el exterior.
 - Informe justificativo suscrito por el representante legal, que incluya un cuadro comparativo del costo beneficio.
3. Cuando la asignación de recursos a la organización deportiva se haya efectuado de forma tardía o porque el tiempo para la adjudicación del proceso de contratación no lo permita; siempre y cuando estas casuísticas no sean de responsabilidad de la organización deportiva; y, la necesidad de adquisición del bien o contratación del servicio sea imperioso para la participación de los deportistas; para lo cual la organización deportiva deberá presentar:
 - Informe de justificación suscrito por el representante legal, con el detalle del proceso de contratación que fue declarado desierto debido a la imposibilidad de adjudicar por la falta de recursos o limitante del tiempo para adjudicación.
 - CUR de transferencia que evidencia la acreditación tardía (en caso de que aplique).

5.2.2. CONSIDERACIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- ✓ Las organizaciones deportivas serán responsables de efectuar un adecuado control respecto al uso de los recursos otorgados por esta Cartera de Estado; así como, la aplicación de la normativa legal vigente en materia de contratación pública.
- ✓ Cuando se determinen incumplimientos en la aplicación de la normativa relacionada a contratación pública conforme las directrices establecidas, se aplicará la respectiva multa del 5% sobre la materialidad económica del proceso relacionado, misma que será detallada en el informe de evaluación.

5.3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

El Viceministerio del Deporte desarrollará y pondrá a disposición de las organizaciones deportivas los formularios, formatos o matrices para la presentación de información correspondiente a la evaluación de las Planificaciones Operativas Anuales, mismos que deberán ser presentados mediante oficio suscrito por el representante legal de las organizaciones deportivas.

El proceso de evaluación de las planificaciones operativas de las organizaciones deportivas se realizará de forma anual, con el fin de identificar el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo con la planificación aprobada y el control presupuestario. Para lo cual, se realizará un análisis comparativo entre las planificaciones anuales aprobadas, considerando también de ser el caso, las modificaciones aprobadas durante el período a evaluar, y la ejecución reportada por las organizaciones deportivas, insumos con los que se elaborarán y emitirán los informes correspondientes, cuyo análisis será por actividad e ítem presupuestario, considerando el alcance definido.

Para la ejecución de la evaluación, las organizaciones deportivas deberán presentar los avances obtenidos en la ejecución presupuestaria, resultados de eventos deportivos, el número de beneficiarios atendidos, y el cumplimiento de metas de las planificaciones, y realizarán la respectiva Declaración de Responsabilidad sobre la veracidad, autenticidad y legalidad de la información que se entregará al Viceministerio del Deporte.

Una vez ingresada la información, esta será direccionada por las máximas autoridades de las áreas técnicas de acuerdo con el sector al que pertenecen; esto es, a la Subsecretaría de Deporte o Subsecretaría de Actividad Física y Unidades Desconcentradas con delegación, respectivamente; con el fin de que en el ámbito de sus competencias se disponga a las gestiones a su cargo, según corresponda, el análisis y la elaboración del informe anual en el ámbito de sus competencias, que considere el control presupuestario y técnico sobre los recursos que le fueron entregados a las organizaciones deportivas, y se realice un análisis de los resultados de eventos deportivos, del número de beneficiarios atendidos, y del cumplimiento de metas de las planificaciones, de acuerdo con el cronograma y la metodología establecida.

En el caso de que las Planificaciones Operativas Anuales, contemplen la realización de actividades de rehabilitación y/o mantenimiento de los escenarios e infraestructura deportiva, se remitirá al/la titular de la Subsecretaría de Servicios del Sistema Deportivo a fin de que disponga a la unidad a su cargo, la revisión del avance y cumplimiento, y se realice un análisis técnico y presupuestario de los resultados de las intervenciones realizadas, del número de beneficiarios atendidos, y del cumplimiento de metas de las actividades propias de esta gestión.

Es decir, la evaluación será gestionada por las áreas sustantivas del nivel central del Viceministerio del Deporte y de las Unidades Desconcentradas con delegación, de acuerdo con el ámbito de sus competencias o disposiciones correspondientes, conforme el siguiente detalle:

- Información relacionada con la promoción del deporte, educación física y recreación; incluye sueldos y honorarios de los cargos técnicos;
- Información relacionada con la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva; y,
- La información relacionada con las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo; incluye también la información de los sueldos y honorarios que correspondan a cargos administrativos.

Revisión, aprobación y validación aplicable al literal (a): sectores de alto rendimiento, formativo, recreativo y de educación física.

ACCIÓN	Involucrados en Planta Central	Involucrados en Unidades Desconcentradas con delegación
REVISAR	Analista Planta Central	Analista Unidad Desconcentrada
APROBAR	Director Planta Central	Director en Unidad Desconcentrada
VALIDAR	Subsecretaría Planta Central	Coordinador o Subsecretario en Unidad Desconcentrada según corresponda

Nota 1: Para este caso, en Planta Central según corresponda la jurisdicción de la Organización Deportiva, intervienen las Direcciones de Educación Física, Recreación, Deporte Formativo y Deporte de Alto Rendimiento.

Nota 2: Para este caso, en Planta Central la revisión de sueldos y honorarios administrativos, la competencia recae sobre las Direcciones de Regulación según su jurisdicción.

Revisión, aprobación y validación para el caso relacionado con el literal (b): gestión de infraestructura deportiva.

ACCIÓN	Involucrados en Planta Central	Involucrados en Unidades Desconcentradas con delegación
REVISAR	Analista Planta Central	Analista Unidades Desconcentradas
APROBAR	Director Planta Central	Director en Unidades Desconcentradas

ACCIÓN	Involucrados en Planta Central	Involucrados en Unidades Desconcentradas con delegación
VALIDAR	Subsecretaría Planta Central	Coordinador o Subsecretario en Unidad Desconcentrada según corresponda

Nota: Para este caso, en Planta Central interviene la Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva.

Revisión, aprobación y validación para el caso relacionado con el literal (c): direcciones de regulación de acuerdo con cada sector.

ACCIÓN	Involucrados en Planta Central	Involucrados en Unidades Desconcentradas con delegación
REVISAR	Analista Planta Central	Analista Unidades Desconcentradas
APROBAR	Director Planta Central	Director en Unidades Desconcentradas
VALIDAR	Subsecretaría Planta Central	Coordinador o Subsecretario en Unidad Desconcentrada según corresponda

Nota: Para este caso, en Planta Central intervienen las Direcciones de Regulación, según corresponda la jurisdicción de la Organización Deportiva.

De contarse con los respectivos informes anuales de evaluación de las planificaciones operativas anuales, la Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte o la Dirección de Regulación y Promoción de Recursos Complementarios para el Deporte y Actividad Física según corresponda, y Unidades Desconcentradas con delegación, consolidará la información y notificará los resultados obtenidos a los representantes legales de las organizaciones deportivas.

Dichos informes contendrán, entre otros criterios, el detalle de los valores no reconocidos y/o no justificados, y la verificación de la información de los saldos remanentes reportados por las organizaciones deportivas.

Compréndase como "EJECUCIÓN NO JUSTIFICADA", a los valores determinados cuando la organización deportiva reporta un monto ejecutado; sin embargo, no remite documentación de respaldo por dicho valor.

Por otra parte, compréndase como "EJECUCIÓN NO RECONOCIDA", a los valores determinados cuando la organización deportiva remite documentación de respaldo del monto reportado como ejecutado; sin embargo, la misma no cumple con los requisitos establecidos en las directrices emitidas por esta Cartera de Estado, y/o con la normativa legal vigente.

La organización deportiva dispondrá de diez (10) días término para presentar por una única vez, justificativos adicionales con el fin de solventar las observaciones expuestas en el informe de evaluación de la Planificación Operativa Anual.

En caso de que, la organización deportiva no haya presentado justificativos adicionales o solventado las observaciones expuestas en el informe, el Viceministerio del Deporte a través de la Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte o de la Dirección de Regulación y Promoción de Recursos Complementarios para el Deporte y Actividad Física, y Unidades Desconcentradas con delegación, según corresponda, solicitará la restitución de valores por montos no justificados, para el efecto, la organización deportiva restituirá los valores dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de notificación; en caso de no poder hacerlo en el término establecido, podrá solicitar la suscripción de un acuerdo de pago voluntario que contemple las condiciones y plazos para su restitución.

Una vez culminado el término establecido en el párrafo precedente, el titular de la Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte o la Dirección de Regulación y Promoción de Recursos

Complementarios para el Deporte y Actividad Física, y Unidades Desconcentradas con delegación, según corresponda, solicitará al titular de la Dirección Nacional Financiera o quien haga sus veces en las Unidades Desconcentradas, la verificación de la restitución de valores por parte de la organización deportiva; y estas a su vez, comunicará sobre este particular mediante memorando.

En el caso de que, no exista depósitos de los valores no justificados, se procederá en primera instancia al descuento del monto pendiente en las asignaciones presupuestarias futuras del POA aprobado que correspondan a la misma organización.

Si luego de efectuado el descuento, las asignaciones resultaren insuficientes para cubrir el total del valor no justificado, la organización deportiva podrá solicitar la suscripción de un acuerdo de pago voluntario que contemple las condiciones y plazos para su restitución.

En caso de que, el instrumento al que se hace alusión en párrafos anteriores no se encuentre suscrito, los valores no justificados se registrarán como remanentes pendientes de restitución, los cuales deberán ser descontados en la siguiente planificación operativa anual que presente la organización deportiva.

En caso de que, en el informe de evaluación se determinen valores no reconocidos, el Viceministerio del Deporte a través de la Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte o de la Dirección de Regulación y Promoción de Recursos Complementarios para el Deporte y Actividad Física, y Unidades Desconcentradas con delegación, según corresponda, impondrá una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor no reconocido; para el efecto, la organización deportiva restituirá este valor dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de notificación de la multa, para lo cual podrá solicitar la suscripción de un acuerdo de pago voluntario.

Es importante señalar que, el valor no reconocido incluye a los valores que se hayan ejecutado en la adquisición de bienes y/o servicios y que no cumplan con lo señalado en las directrices o hayan incumplido con la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Una vez culminado el término establecido para el pago de la multa, el titular de la Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte o la Dirección de Regulación y Promoción de Recursos Complementarios para el Deporte y Actividad Física, y Unidades Desconcentradas con delegación, según corresponda, solicitará al titular de la Dirección Nacional Financiera o quien haga sus veces en las Unidades Desconcentradas, la verificación del pago de la multa por parte de la organización deportiva; y esta a su vez, comunicará sobre este particular mediante memorando.

En el caso de que, no exista depósito correspondiente a la multa establecida, el titular de la Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte o la Dirección de Regulación y Promoción de Recursos Complementarios para el Deporte y Actividad Física, y Unidades Desconcentradas con delegación, según corresponda, comunicará a los titulares de las Direcciones de Educación Física, Recreación, Deporte Formativo y Deporte de Alto Rendimiento, el detalle de la o las organizaciones deportivas que incumplieron, con lo cual se solicitará la suspensión temporal de las transferencias hasta que las organizaciones deportivas se pongan al día con el pago de la multa.

5.3.1. SEMAFORIZACIÓN EN EVALUACIÓN POA

Con el objetivo de identificar en los informes de evaluación de las planificaciones operativas anuales de las organizaciones deportivas, el nivel de ejecución presupuestaria; así como, el porcentaje de metas alcanzadas, se considera la siguiente semaforización, conforme lo recomendado en las diferentes herramientas y sistemas por parte del ente rector de la planificación:

Semaforización	Rangos
 Semáforo verde	De 85% a 100%
 Semáforo amarillo	De 70% a 84%
 Semáforo rojo	Menor a 69,99%

Para lo cual se debe aplicar el siguiente método de cálculo:

$$\% \text{ de ejecución metas de los indicadores} = \frac{\text{Meta del indicador alcanzado}}{\text{Meta del indicador planificado}}$$

$$\% \text{ de ejecución presupuestaria reportada} = \frac{\text{Presupuesto reportado como ejecutado por la OD}}{\text{Presupuesto planificado}}$$

$$\% \text{ de ejecución presupuestaria reconocida} = \frac{\text{Presupuesto de ejecución reconocida}}{\text{Presupuesto planificado}}$$

5.3.2. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EVALUACIÓN

- La organización deportiva deberá presentar la documentación e información de respaldo, suscrita electrónicamente, de manera fidedigna y con firmas válidas.
- La organización deportiva deberá remitir una declaración de Responsabilidad sobre la veracidad, autenticidad y legalidad de la información que se entregará al Viceministerio del Deporte. En tal sentido, se presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones presentadas son verdaderas.
- La organización deportiva tiene la obligatoriedad de realizar su registro y habilitación como Entidad Contratante de Derecho Privado en el SERCOP para el uso del portal de compras públicas.
- No se justificará y será observada la ejecución reportada por la organización deportiva, cuando la documentación presentada, cuente con las siguientes observaciones:
 - 1) Documentación ilegible.
 - 2) Facturas que no cumplan con el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios vigente, que se encuentren vencidas o no autorizadas en el aplicativo SRI en Línea.
 - 3) Actividad del RUC que no corresponda al objeto de contratación.
 - 4) Facturas de agua potable y energía eléctrica que no correspondan a suministros autorizados por las unidades competentes.
 - 5) Reembolso de gastos a nombre de profesionales, empleados o trabajadores que no consten en la planificación operativa anual aprobada de "Sueldos y Salarios" y "Honorarios".
 - 6) Gastos realizados en ítems no autorizados en el POA.
 - 7) Valores ejecutados en exceso o sin documentación de respaldo.
 - 8) Información de eventos no concordantes con el POA aprobado.
 - 9) La documentación correspondiente a la adquisición de bienes y/o servicios que no hayan sido efectuados
 - 10)
- Las organizaciones deportivas deberán seguir renovando la garantía (póliza) presentada, hasta la notificación del informe definitivo de evaluación al POA.

5.3.3. DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN

La organización deportiva deberá presentar la siguiente documentación de respaldo, además de la información específica por ítem presupuestario señalado en el numeral 5.3.4.:

- ✓ Comprobantes de ventas electrónicos en formato PDF descargados de la herramienta SRI en Línea, estos no pueden ser un documento escaneado (facturas, notas de venta y/o liquidaciones de compra y prestación de servicios, según lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios). En caso de contar con comprobantes de venta físicos, estos deberán ser digitalizados y deberán contener la firma electrónica del representante legal de la organización deportiva, por cada paquete de archivo PDF que remita.
- ✓ RUC del proveedor, donde consten todas las actividades económicas, en las cuales se verificará que la actividad del proveedor guarde relación con el objeto de contratación.
- ✓ Acta de entrega recepción de bienes y/o servicios firmada entre el proveedor y la organización deportiva; y/o acta de entrega recepción firmada por la organización deportiva y el beneficiario final, según aplique.
- ✓ Listado de beneficiarios, según aplique.
- ✓ Informe de cumplimiento de los servicios contratados, según aplique.
- ✓ En el caso de reembolso de gastos, la organización deportiva presentará la factura que le haya emitido el intermediario, en la cual se detallarán los comprobantes de venta y copias de estos, que sustenten los gastos realizados por el intermediario. También se anexará un informe detallado del reembolso efectuado, autorizado por el representante de la organización deportiva.
- ✓ Informe de los eventos en el exterior con el detalle de gastos realizados (a través de un fondo específico a rendir cuentas), para lo cual se deberán considerar los siguientes aspectos para la justificación de gastos en el exterior:
 - a) Para facturas emitidas en otro idioma se debe realizar la respectiva traducción a idioma español, la misma que debe encontrarse notariada.
 - b) Para facturas emitidas en otra moneda distinta a dólares americanos (USD), se debe contar con la respectiva conversión a la fecha en la que se realizó el evento.
 - c) Se debe contar con una liquidación de gastos (rendición del fondo) del evento realizado donde se debe detallar el listado de personas autorizadas para asistir a dicho evento, los gastos realizados con sus respectivas fechas y firmas de responsabilidad.

5.3.4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN

La organización deportiva deberá presentar la siguiente documentación específica de respaldo, por actividad y por ítem presupuestario, además de la general señalada en el numeral 5.3.3.

5.3.4.1. 001 OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS

Nro.	Código Ítem Presupuestario	Nombre del Ítem Presupuestario	Gastos Autorizados	Documentación a Presentar
1	530101	Agua Potable	Consumo de agua potable	1. Comprobante de venta autorizado
2	530102	Agua de Riego	Servicio de agua de riego	1. Comprobante de venta autorizado

Nro.	Código ítem Presupuestario	Nombre del ítem Presupuestario	Gastos Autorizados	Documentación a Presentar
				2. Informe de cumplimiento de servicio
3	530104	Energía Eléctrica	Servicio de energía eléctrica	1. Comprobante de venta autorizado
4	530105	Telecomunicaciones	Servicio de telefonía fija e internet	1. Comprobante de venta autorizado
5	530106	Servicio de Correo	Servicio de mensajería de documentación de la organización deportiva	1. Comprobante de venta autorizado
6	530203	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	Egresos por almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase, desenvase de toda clase de objetos bienes- y- recarga de extintores	1. Comprobante de venta autorizado
7	530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	Servicios de edición, impresión, reproducción, suscripciones, fotocopia, traducción y empastado	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
8	530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Servicio de seguridad privada fija	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
9	530209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	Servicio de aseo y limpieza de infraestructura deportiva	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
10	530220	Servicios para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	Servicios de erradicación de plagas	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
11	530301	Pasajes al Interior	Adquisición de pasajes aéreos y terrestres para el traslado del personal y miembros del directorio	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de actividades. 3. Pases a bordo en el caso de transporte aéreo.
12	530401	Terrenos (Mantenimiento)	Adecantamiento de senderos; lastrado y nivelación de suelo; control de maleza y desalojo de material y limpieza	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
13	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	Sistemas de seguridad	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
14	530403	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
15	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos que sirven para la operatividad del escenario deportivo, excepto equipos informáticos.	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
16	530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio

Nro.	Código Ítem Presupuestario	Nombre del Ítem Presupuestario	Gastos Autorizados	Documentación a Presentar
17	530406	Herramientas (Mantenimiento y Reparación)	Mantenimiento y reparación de herramientas que sirven para la operatividad del escenario deportivo	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
18	530418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	Mantenimiento de áreas verdes, jardines; poda de árboles, hierbas y plantas; desalojo de material podado; fertilización química; reposición de especies vegetales; poda del césped y resiembra; control de maleza; arreglo de vías internas	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
19	530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	Arriendo de oficinas e instalaciones para el funcionamiento operativo y administrativo de las organizaciones deportivas	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
20	530504	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	Gastos por alquiler de maquinarias y equipos, excepto informáticos	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
21	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos, desarrollo, actualización, asistencia técnica y soporte de sistemas informáticos	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
22	530703	Arrendamiento de Equipos Informáticos	Arrendamiento de equipos informáticos para el funcionamiento operativo y administrativo de las organizaciones deportivas	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
23	530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos que sirven para el funcionamiento operativo y administrativo de las organizaciones deportivas	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
24	530803	Combustibles y Lubricantes	Adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos para movilización de vehículos de propiedad de la organización deportiva; así como, para el calentamiento de piscinas y áreas húmedas de los escenarios deportivos	1. Comprobante de venta autorizado.
25	530804	Materiales de Oficina	Suministros de oficina e insumos para impresión de logística oficial de la organización deportiva	1. Comprobante de venta autorizado. 2. Acta entrega recepción.
26	530805	Materiales de Aseo	Materiales de aseo y limpieza de las instalaciones administrativas y escenarios deportivos	1. Comprobante de venta autorizado 2. Acta entrega recepción
27	530811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	Compra de detectores de humo, alarmas, bocas de incendio, hidrantes, extintores para los escenarios deportivos	1. Comprobante de venta autorizado 2. Acta entrega recepción
28	530813	Repuestos y Accesorios	Repuestos y accesorios necesarios para el funcionamiento de los bienes que sirven para la operatividad del escenario deportivo	1. Comprobante de venta autorizado 2. Acta entrega recepción
29	530819	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	Tratamiento microbiológico para piscinas e insumos químicos requeridos para la operatividad de piscinas	1. Comprobante de venta autorizado 2. Acta entrega recepción
30	570102	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	Pago de impuestos prediales; Pago de matrículas; Revisión vehicular; Trámites vehiculares con la ANT e instituciones o empresas municipales; Patentes; Permisos de funcionamiento; Tasas para bomberos; Tasas de recolección de basura	1. Comprobante de pago/Voucher
31	570201	Seguros	Aseguramiento de bienes adquiridos con recursos públicos	1. Comprobante de venta autorizado 2. Póliza
32	570203	Comisiones Bancarias	Pago de servicios bancarios financieros	1. Comprobante de venta autorizado o estado de

Nro.	Código Ítem Presupuestario	Nombre del Ítem Presupuestario	Gastos Autorizados	Documentación a Presentar
				cuenta con el detalle de la comisión bancaria
33	570206	Trámites Notariales y Legalización de Documentos	Gastos por traducción y notarización de documentos para efectos de liquidación de convenios, así como trámites de visados y consulares para deportistas y delegaciones oficiales	1. Comprobante de pago/Voucher

5.3.4.2. 002 REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Nro.	Código Ítem Presupuestario	Nombre del Ítem Presupuestario	Gastos Autorizados	Documentación a Presentar
1	530202	Fletes y Maniobras	Transporte de los materiales	Para Mantenimientos: 1. Informe de cumplimiento de mantenimiento según formato establecido (una vez finalizada la intervención). 2. Contrato principal, modificatorio o complementario, o resolución de adjudicación detallada. 3. Acta entrega recepción definitiva. 4. Ingresos a bodega por compra de materiales (de ser el caso). 5. Comprobante de venta autorizado. 6. Registro fotográfico que incluya el antes y después del mantenimiento gestionado, y acorde a la última línea gráfica que emite esta Cartera de Estado.
2	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	Mano de obra; Rehabilitación de sistema eléctrico, electrónico e iluminación de escenarios deportivos; Pintura exterior e interior; Recubrimientos; Mantenimiento portones; Mantenimiento cerramientos; Cielos rasos; Recubrimientos de paredes interiores; Puertas de fachada; Ventanas y Cubre Ventanas; Barrederas; Cerraduras, chapas; Mantenimiento de cubiertas de escenarios deportivos; Losas de cubiertas y techados; Pérgolas; Canelones recolectores de agua lluvia, sumideros y bajantes de lluvia; Recubrimiento de pisos interiores de los escenarios deportivos: canchas de uso múltiple, vestidores, baños, áreas húmedas, graderíos; Recubrimiento de pisos exteriores de los escenarios deportivos: canchas de uso múltiple de cemento, de arcilla, sintéticas, césped natural, graderíos exteriores. Mantenimiento de piscinas: recubrimiento de pisos y paredes, estructura de muros y losas, reparación del sistema de recirculación, ventilación, filtros, calderos, bombas, estudio de estanqueidad. Mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias de edificaciones deportivas: redes de distribución de agua fría y caliente; instalaciones de riego; griferías; cisternas; tanques elevados, red de desalojo de aguas servidas; cajas de revisión; así como la reposición de piezas sanitarias. Rehabilitación, mantenimiento de las instalaciones eléctricas de escenarios deportivos, baja tensión, cámaras de transformación, líneas de distribución, protecciones, canalizaciones, mantenimientos de tableros eléctricos de distribución, puestas a tierra, alumbrado exterior e interior, fuerza. Mantenimiento del sistema mecánico: línea hidráulica, Nudo de regulación, monitoreo y control interno, Ramal, Sistema de bombeo e hidroneumático, Sub-ramal.	Para Rehabilitación: 1. Informe de cumplimiento de rehabilitación de infraestructura deportiva que incluya el plan de mantenimiento según formato establecido. 2. Contrato principal, modificatorio o complementario según corresponda 3. Planillas 4. Facturas 5. Acta de recepción provisional y/o definitiva 6. Registro fotográfico que incluya el antes y después de la obra gestionada. Para Fiscalización: 1. Informe de cumplimiento de productos del profesional contratado. 2. Contrato principal, modificatorio o complementario según corresponda. 3. Productos entregados por el fiscalizador. 4. Facturas. 5. Acta de recepción provisional.
3	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	Rehabilitación del sistema hidroneumático en piscinas de escenarios deportivos Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos	
4	530417	Infraestructura	Rehabilitación de Infraestructura de escenarios deportivos Rehabilitación de pistas y canchas exteriores de escenarios deportivos	
5	530418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	Mantenimiento de áreas verdes, jardines; poda de árboles, hierbas y plantas; desalojo de material podado; fertilización	

Nro.	Código Ítem Presupuestario	Nombre del Ítem Presupuestario	Gastos Autorizados	Documentación a Presentar
			química; reposición de especies vegetales; poda del césped y resiembra; control de maleza; arreglo de vías internas	Para Consultoría: 1. Informe de cumplimiento de productos de la consultoría. 2. Contrato. 3. Productos entregados por el consultor. 4. Facturas. Para Honorarios: 1. Contrato. 2. Comprobante de venta autorizado. 3. Informe de cumplimiento de productos del profesional.
6	530504	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	Gastos por alquiler de maquinarias y equipos, excepto informáticos	
7	530601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	Egresos por servicios especializados de consultoría, asesoría e investigación profesional y técnica	
8	530604	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	Elaboración de estudios y/o fiscalización	
9	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Contratación de personal técnico servicios profesionales	
10	530811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	Materiales	
11	531406	Herramientas y Equipos menores	Equipos, herramientas o maquinarias necesarios para realizar el trabajo	
12	580204	Al Sector Privado no Financiero	Transferencia de recursos a organizaciones deportivas previa autorización	
13	840104	Maquinarias y Equipo	Implementos deportivos y recreativos	

5.3.4.3. 003 OPERACIÓN DEPORTIVA

Nro.	Código Ítem Presupuestario	Nombre del Ítem Presupuestario	Gastos Autorizados	Documentación a Presentar
1	510106	Salarios Unificados	Gastos por el pago de salarios de trabajadores sujetos al Código de Trabajo de conformidad con los contratos individuales o colectivos. Se exceptúan el décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, horas extraordinarias, suplementarias; y, demás establecidos en las disposiciones legales pertinentes	1. Roles de pago con firmas de responsabilidad y sello (firmas del que elabora y del que recibe). Las OD que manejan el e-SIGEF 2 presentarán el rol de pagos individuales que se generan en el SPRYN.
2	510203	Decimotercer Sueldo	Bonificación anual, equivalente a la doceava parte de todas las remuneraciones percibidas durante el año, de conformidad con las disposiciones legales vigentes	1. Rol de pago (décimo mensualizado) 2. Formulario MDT con firmas de responsabilidad
3	510204	Decimocuarto Sueldo	Bonificación anual equivalente a una remuneración básica mínima unificada vigente a la fecha de pago, de conformidad con las disposiciones legales vigentes	1. Rol de pago (décimo mensualizado) 2. Formulario MDT con firmas de responsabilidad
4	510601	Aporte Patronal	Asignación a la Seguridad Social para cubrir los aportes patronales obligatorios	1. Rol de pago 2. Planillas del IESS (cancelada) 3. Planilla consolidada emitida por el IESS (con detalle de afiliados)
5	510602	Fondo de Reserva	Asignación anual equivalente a una remuneración mensual unificada, del servidor o trabajador que cumpliera más de un año de servicio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes	1. Rol de pago 2. Planillas del IESS en caso de que acumule (cancelada)
6	510703	Despido Intempestivo	Egresos para compensar a los trabajadores por rescisión unilateral del contrato de trabajo antes de la fecha de terminación. Se debe aplicar lo establecido en Acuerdo Nro. 0494 de 14 de junio de 2019	1. Acta de finiquito con firmas de responsabilidad
7	510704	Compensación por Desahucio	Asignación para compensar al trabajador por aviso de terminación del contrato, de	1. Acta de finiquito con firmas de responsabilidad

Nro.	Código Ítem Presupuestario	Nombre del Ítem Presupuestario	Gastos Autorizados	Documentación a Presentar
			conformidad con las disposiciones legales vigentes	
8	510707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	Asignación para compensar pecuniariamente por vacaciones no gozadas a los servidores y trabajadores que cesan en sus funciones	1. Acta de finiquito con firmas de responsabilidad
9	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Gastos por servicios profesionales o técnicos especializados, sin relación de dependencia, para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales	1. Contrato 2. Comprobante de venta autorizado 3. Informe de cumplimiento de productos del profesional

5.3.4.4. 004 EVENTOS DE PREPARACIÓN, COMPETENCIA Y CAPACITACIÓN DEPORTIVA

Nro.	Código Ítem Presupuestario	Nombre del Ítem Presupuestario	Gastos Autorizados	Documentación a Presentar
1	530201	Transporte de Personal	Movilización interna y/o externa de delegaciones	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios
2	530202	Fletes y Maniobras	Gastos por traslado, maniobras, embarque y desembarque interno e internacional de toda clase de bienes, de acuerdo con la reglamentación pertinente	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
3	530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	Gastos para el pago de la impresión de números utilizados en las competencias, certificados de capacitaciones	1. Comprobante de venta autorizado 2. Acta de entrega-recepción proveedor - OD
4	530205	Espectáculos Culturales y Sociales	Eventos para Condecoraciones y premiaciones	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
5	530207	Difusión, Información y Publicidad	Difusión e información	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
6	530226	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios	Gastos para deportistas por servicios médicos hospitalarios; exámenes de laboratorio; exámenes de evaluación y pre-trasplante; sesiones de hemodiálisis; quimioterapias, TAC, procalcitonina, entre otros, cuando las unidades médicas no dispongan del servicio	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios
7	530235	Servicio de Alimentación	Pagos por obligaciones adquiridas con terceros por el servicio de alimentación para eventos relacionados con el fomento deportivo y capacitaciones	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios
8	530239	Membrecías	Pagos por cuotas y membrecías	1. Comprobante de venta autorizado o recibo de pago (internacional) 2. Listado de inscripción
9	530252	Afiliaciones e inscripciones a deportistas, entrenadores	Inscripción, matrículas en eventos deportivos o capacitaciones	1. Comprobante de venta autorizado o recibo de pago (internacional) 2. Listado de inscripción
10	530301	Pasajes al Interior	Gastos por movilización y transporte dentro del país; transporte de delegados, misiones, comisiones y representaciones extranjeras y nacionales que brindan asistencia técnica y participan en eventos deportivos y capacitaciones; y, para	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios 3. Pases a bordo en el caso de transporte aéreo.

Nro.	Código ítem Presupuestario	Nombre del ítem Presupuestario	Gastos Autorizados	Documentación a Presentar
			deportistas, entrenadores y cuerpo técnico de las organizaciones deportivas que representen al país	
11	530302	Pasajes al Exterior	Gastos por movilización y transporte fuera del país; transporte de delegados, misiones, comisiones y representaciones extranjeras y nacionales que brindan asistencia técnica y participan en eventos deportivos y capacitaciones; y, para deportistas, entrenadores y cuerpo técnico de las organizaciones deportivas que representen al país	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios
12	530303	Gastos de viaje en el interior (En e-SIGEF: Viáticos en el interior)	Alimentación, Alojamiento u hospedaje dentro del país (en caso de no estar inmerso a las casuísticas del numeral 5.2.1)	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios
13	530304	Gastos de viaje en el Exterior (En e-SIGEF: Viáticos en el exterior)	Alimentación, Alojamiento u hospedaje dentro del país (en caso de no estar inmerso a las casuísticas del numeral 5.2.1)	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios
14	530307	Gastos para la Atención a Delegados Extranjeros y Nacionales, Deportistas, Entrenadores y Cuerpo Técnico que Representen al País	Gastos de hospedaje a delegados, misiones, comisiones y representaciones extranjeras y nacionales que brindan asistencia técnica y participan en eventos de entidades públicas; así como, de deportistas, entrenadores y cuerpo técnico que representen al país	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios
15	530310	Bono deportivo a deportistas, entrenadores y delegados	Bono deportivo	1. Acta de entrega recepción OD - beneficiario final
16	530311	Incentivo por resultados deportivos	Gasto por incentivos entregados a deportistas por su buen desempeño en las competencias	1. Acta de entrega recepción OD - beneficiario final 2. Informe de resultados 3. Normativa emitida por la Organización Deportiva que sustente el pago de Incentivo por resultados deportivos
17	530504	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	Gastos por alquiler de maquinarias y equipos, excepto informáticos	1. Comprobante de venta autorizado
18	530505	Vehículos (arrendamiento)	Gastos por alquiler de vehículos, necesarios para el desarrollo de eventos deportivos	1. Comprobante de venta autorizado
19	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Gastos por servicios profesionales o técnicos especializados, sin relación de dependencia, capacitadores así como los jueces y árbitros de eventos deportivos	1. Comprobante de venta autorizado 2. Contrato 3. Informe de cumplimiento de actividades (juez o árbitro)
20	530613	Capacitación para los actores del Sistema Deportivo en General (En e-SIGEF: Capacitación para la Ciudadanía en General)	Capacitación	1. Comprobante de venta autorizado 2. Cuando la OD participa en la capacitación, debe presentar: el certificado de aprobación. 3. Cuando el OD organiza la capacitación, debe presentar: el listado de inscripción, listado de asistentes y registro fotográfico acorde a la última línea gráfica que emite esta Cartera de Estado.
21	530703	Arrendamiento de Equipos Informáticos	Arrendamiento de equipos informáticos para competencias y eventos deportivos	1. Comprobante de venta autorizado
22	530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	Gastos para mantenimientos de equipos para competencias y eventos deportivos	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio

Nro.	Código Ítem Presupuestario	Nombre del Ítem Presupuestario	Gastos Autorizados	Documentación a Presentar
23	530801	Alimentos y Bebidas	Alimentación e Hidratación	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios
24	530803	Combustibles y Lubricantes	Adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos para movilización de vehículos de propiedad de la organización deportiva	1. Comprobante de venta autorizado
25	530807	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	Gastos por suministros y materiales para imprenta, fotografía y reproducción Incluye la adquisición de revistas, periódicos y otras publicaciones	1. Comprobante de venta autorizado
26	530809	Medicinas y Productos de farmacia (En e-SIGEF: Medicamentos)	Gastos por la adquisición de productos farmacéuticos para el diagnóstico; y, de medicamentos para la prevención y tratamiento de enfermedades de seres humanos y para sanidad agropecuaria Así como productos de farmacia para el cuidado y prevención de enfermedades (Se excluyen mascarillas y termómetros)	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios
27	530822	Condecoraciones	Condecoraciones y premiaciones	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios
28	530850	Suplementos vitamínicos	Gasto por la adquisición de vitaminas (no medicinas) para el uso de los deportistas como ayuda en su desarrollo deportivo	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe médico donde se detalle el requerimiento de uso de suplementación 3. Acta de entrega recepción OD – proveedor
29	570102	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	Exceso de equipaje de implementos deportivos	1. Comprobante de venta autorizado 2. Descripción del exceso de equipaje
30	570103	Tasas Portuarias y Aeroportuarias	Tasas aeroportuarias, Impuesto de salida de divisas Transporte terrestre	1. Documento de pago 2. Comprobante de transferencia o estado de cuenta bancario
31	570201	Seguros	Seguros de salud, accidentes y viaje	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios 3. Póliza
32	570206	Trámites Notariales y Legalización de Documentos	Gastos por traducción y notarización de documentos para efectos de liquidación de convenios, así como trámites de visados y consulares para deportistas y delegaciones oficiales	1. Comprobante de venta autorizado
33	580204	Al Sector Privado no Financiero	Transferencias a entidades del sector privado no financiero, mediante suscripción de convenios	1. CUR de transferencia 2. Convenio
34	580208	Becas y Ayudas Económicas	Becas	1. Acta de entrega recepción OD - beneficiario final 2. Informe de resultados 3. Normativa emitida por la Organización Deportiva que sustente el pago de Incentivo por resultados deportivos

5.3.4.5. 005 ACTIVIDADES RECREATIVAS

Nro.	Código Ítem Presupuestario	Nombre del Ítem Presupuestario	Gastos Autorizados	Documentación a Presentar
1	530201	Transporte de Personal	Movilización interna y/o externa de delegaciones	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios
2	530205	Espectáculos Culturales y Sociales	Inauguración y clausura de eventos	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio

Nro.	Código Ítem Presupuestario	Nombre del Ítem Presupuestario	Gastos Autorizados	Documentación a Presentar
3	530207	Difusión, Información y Publicidad	Difusión e información	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
4	530226	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios	Atención médica	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios
5	530235	Servicio de Alimentación	Alimentación	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios
6	530252	Afiliaciones e inscripciones a deportistas, entrenadores (En e-SIGEF: Licencias y Derechos no Exclusivos de Obras y Productos Culturales)	Inscripción	1. Comprobante de venta autorizado o recibo de pago (internacional) 2. Listado de inscripción
7	530301	Pasajes al Interior	Gastos por movilización y transporte dentro del país; transporte de delegados, misiones, comisiones y representaciones extranjeras y nacionales que brindan asistencia técnica y participan en eventos deportivos y capacitaciones; y, para deportistas, entrenadores y cuerpo técnico de las organizaciones deportivas que representen al país	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios 3. Pases a bordo en el caso de transporte aéreo.
8	530303	Gastos de viaje en el interior (En e-SIGEF: Viáticos en el interior)	Hospedaje	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios
9	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Honorarios árbitros y jueces	1. Comprobante de venta autorizado 2. Contrato 3. Informe de cumplimiento de actividades (juez o árbitro)
10	530703	Arrendamiento de Equipos Informáticos	Arrendamiento de equipos informáticos para competencias y eventos deportivos	1. Comprobante de venta autorizado
11	530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	Gastos para mantenimientos de equipos para competencias y eventos deportivos	1. Comprobante de venta autorizado 2. Informe de cumplimiento de servicio
12	530801	Alimentos y Bebidas	Alimentación e Hidratación	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios
13	530803	Combustibles y Lubricantes	Adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos para movilización de vehículos de propiedad de la organización deportiva.	1. Comprobante de venta autorizado
14	530807	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	Gastos por suministros y materiales para imprenta, fotografía y reproducción Incluye la adquisición de revistas, periódicos y otras publicaciones	1. Comprobante de venta autorizado
15	530809	Medicinas y Productos de farmacia (En e-SIGEF: Medicamentos)	Medicinas	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios
16	530822	Condecoraciones	Condecoraciones y premiaciones	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios
17	570201	Seguros	Seguros de salud, accidentes y viaje	1. Comprobante de venta autorizado 2. Listado de beneficiarios 3. Póliza

5.3.4.6. 006 IMPLEMENTACIÓN, INDUMENTARIA, UNIFORMES Y EQUIPAMIENTO

Nro.	Código Ítem Presupuestario	Nombre del Ítem Presupuestario	Gastos Autorizados	Documentación a Presentar
1	530419	Bienes Deportivos (Instalación,	Gastos por instalación, mantenimiento y reparación de bienes deportivos.	1. Comprobante de venta autorizado

		Mantenimiento y Reparación)		2. Informe de cumplimiento de servicio
2	530813	Repuestos y Accesorios	Repuestos y Accesorios	1. Comprobante de venta autorizado
3	530827	Uniformes Deportivos	Gastos por la adquisición o confección de uniformes para deportistas, entrenadores y cuerpo técnico que representen al país; y, para eventos deportivos de carácter local	1. Comprobante de venta autorizado 2. Acta de entrega recepción OD - beneficiario final (lista de beneficiarios)
4	530851	Implementos deportivos y recreativos	Implementos deportivos y recreativos	1. Comprobante de venta autorizado 2. Acta de entrega recepción OD - beneficiario final (lista de beneficiarios) en caso de que aplique
5	531407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informático	Gastos para adquisición de software para competencias y eventos deportivos	1. Comprobante de venta autorizado
6	531412	Implementos deportivos y recreativos no depreciables	Implementos deportivos y recreativos no depreciables	1. Comprobante de venta autorizado 2. Acta de entrega recepción OD - beneficiario final (lista de beneficiarios) en caso de que aplique
7	840104	Maquinarias y Equipo	Implementos deportivos y recreativos	1. Comprobante de venta autorizado
8	840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	Equipos tecnológicos, y software de acuerdo a la característica de cada deporte para control de competencias y resultados	1. Comprobante de venta autorizado
9	840118	Equipos Deportivos y Recreativos	Adquisición de equipos deportivos que por su valor y tiempo de vida útil son considerados como activos fijos	1. Comprobante de venta autorizado

Sin perjuicio de la documentación exigida en los ítems descritos, las organizaciones deportivas deberán acompañar la documentación esencial que justifique haber realizado el correspondiente procedimiento de contratación pública en cada adquisición de bienes o servicios reportados (en caso de aplicar).

Para gastos autorizados que no se encuentren alineados a los ítems descritos en las matrices de documentación de respaldo, se podrá considerar la documentación relacionada a los bienes adquiridos y servicios contratados descritos; siempre y cuando éstos hayan sido aprobados, y consten en los lineamientos de presentación del POA.

5.4. CONSIDERACIONES GENERALES DE EVALUACIÓN

La Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte o la Dirección de Regulación y Promoción de Recursos Complementarios para el Deporte y Actividad Física según corresponda, y Unidades Desconcentradas con delegación, emitirán el informe consolidado de evaluación correspondiente y notificarán los resultados obtenidos a los representantes legales de las organizaciones deportivas, mismas que dispondrán de diez (10) días término para presentar por una única vez, justificativos adicionales con el fin de solventar las observaciones expuestas en el informe de evaluación de la Planificación Operativa Anual.

En caso de que, la organización deportiva no haya presentado justificativos o no haya solventado las observaciones expuestas en el informe, se solicitará la restitución de valores por montos no justificados, para el efecto, la organización deportiva restituirá los valores dentro del **término de diez (10) días contados desde la fecha de notificación del informe**, en caso de no poder hacerlo en el término establecido, podrá solicitar la suscripción de un acuerdo de pago voluntario que contemple las condiciones y plazos para su restitución.

En el caso de que, la organización deportiva no realice el depósito de los valores no justificados, se procederá en primera instancia al descuento del monto pendiente en las asignaciones presupuestarias futuras del POA aprobado que correspondan a la misma organización. Si luego de efectuado el descuento, las asignaciones resultaren insuficientes para cubrir el total del valor

no justificado, la organización deportiva podrá solicitar la suscripción de un acuerdo de pago voluntario que contemple las condiciones y plazos para su restitución.

En caso de que, el instrumento al que hace alusión al párrafo anterior no se encuentre suscrito, los valores no justificados se registrarán como remanentes pendientes de restitución, los cuales deberán ser descontados en la siguiente planificación operativa anual que presente la organización deportiva.

En caso de que, en el informe de evaluación se determinen valores no reconocidos, que incluye a los que se hayan ejecutado en la adquisición de bienes y/o servicios y que no cumplan con lo señalado en las directrices o hayan incumplido con la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se impondrá una **multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor no reconocido**, para el efecto, la organización deportiva restituirá este valor dentro del **término de treinta (30) días contados desde la fecha de notificación de la multa**, para lo cual podrá solicitar la suscripción de un acuerdo de pago voluntario.

En el caso de que, no exista el depósito correspondiente a la multa establecida, se comunicará a los titulares de las Direcciones de Educación Física, Recreación, Deporte Formativo y Deporte de Alto Rendimiento, el detalle de la o las organizaciones deportivas que incumplieron, con lo cual se solicitará la suspensión temporal de las transferencias hasta que la organización deportiva realice el pago de la multa.

5.4.1. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA ENTREGA DE JUSTIFICATIVOS

Si la organización deportiva requiere una ampliación del término para la entrega de justificativos para la evaluación por una única vez, deberá presentar una petición por escrito debidamente motivada a la Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte o la Dirección de Regulación y Promoción de Recursos Complementarios para el Deporte y Actividad Física según corresponda, y Unidades Desconcentradas con delegación; misma que, después del análisis respectivo y de ser el caso, se podrá otorgar excepcionalmente un término adicional de hasta 10 días, contados a partir de la notificación de ampliación.

En ningún caso se autorizará ampliación del tiempo para la entrega de justificativos, cuando el termino inicial haya fenecido.

5.4.2. SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

Es importante indicar que, en caso de que se registre incumplimiento a la presentación de información para la evaluación de las Planificaciones Operativas Anuales, se aplicará lo establecido en los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE APROBACIÓN, EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, INCREMENTOS Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DE GASTO CORRIENTE A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS" que señala lo siguiente:

"7.1. Tipos de incumplimiento. Se entenderá por incumplimiento de las organizaciones deportivas el siguiente acto:

- a) La no presentación de información para el proceso de evaluación a la Planificación Operativa Anual (POA). En el caso de que las organizaciones deportivas no presenten la información para el proceso de evaluación en los plazos definidos para el efecto, el titular de la Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte o la Dirección de Regulación y Promoción de Recursos Complementarios para el Deporte y Actividad Física según corresponda, notificará a los titulares de las Direcciones de Educación Física, Recreación, Deporte Formativo y Deporte, el listado de organizaciones deportivas que incumplieron, con lo cual se solicitará la suspensión temporal de las transferencias hasta que las organizaciones deportivas presenten lo requerido. Esta suspensión aplica para la evaluación anual del año inmediato anterior.

Si iniciado el proceso de cierre y clausura del presupuesto determinado por el ente rector de las finanzas públicas, la organización deportiva no subsana la entrega de información para el proceso de evaluación, la organización deportiva quedará inhabilitada para recibir los recursos que han sido objeto de suspensión y se encuentran pendiente por transferir, sin opción a reclamar dichos recursos en el o los siguientes ejercicios fiscales.

Posteriormente, el titular de la Dirección de Regulación y Promoción de Recursos Complementarios para el Deporte y la Actividad Física, o el titular de la Dirección de Regulación y Evaluación del Deporte, según corresponda a su ámbito de competencia, en coordinación con las Direcciones de Deporte Formativo, de Deporte de Alto Rendimiento, Recreación y de Educación Física, ajustarán el monto de la Planificación Operativa Anual (POA) aprobado de la organización deportiva considerando los valores reales transferidos y/o descontados por concepto de remanentes, emitiéndose la correspondiente Resolución.

7.2. Reactivación de las transferencias por presentación de información para evaluación. La reactivación de las transferencias de recursos, se ejecutará siempre y cuando el incumplimiento haya sido subsanado, dicha reactivación se efectuará hasta antes del cierre del ejercicio fiscal en el cual se configuró el incumplimiento. En cuyo caso, el titular de la Dirección de Regulación y Evaluación de Deporte o la Dirección de Regulación y Promoción de Recursos Complementarios para el Deporte y Actividad Física, según corresponda, notificará a los titulares de las Direcciones de Deporte Formativo, de Deporte de Alto Rendimiento, Recreación y de Educación Física, la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la organización deportiva, quienes solicitarán la reactivación de las transferencias".

5.4.3. REPORTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Conforme a lo señalado en el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación, esta Cartera de estado una vez que realice el control presupuestario y técnico sobre los recursos que entregue a las organizaciones deportivas, y en caso de verificarse el incumplimiento en la planificación o de existir indicios sobre el uso inadecuado de los recursos públicos, y además de imponer las sanciones a las que haya lugar, solicitará las medidas cautelares ante la autoridad judicial competente, y se notificará a la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones administrativas pertinentes.

5.4.4. PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL POA EN EL AÑO 2026

Las Subsecretarías de Deporte y de Actividad Física, en el ámbito que les competa, notificarán a las organizaciones deportivas mediante Oficio a través del Sistema Documental Quipux, sobre el inicio del proceso de evaluación anual del ejercicio presupuestario que corresponda, socializando los formularios, formatos o matrices para la presentación de información y señalará los plazos máximos para la entrega de información documental.

Es importante señalar que, no se aceptará información destinada a la evaluación anual en formatos o herramientas distintas a las autorizadas por el ente rector del deporte.

Una vez comunicadas las fechas de presentación de información de evaluación, las organizaciones deportivas deberán remitirla digitalmente con un oficio suscrito electrónicamente por el representante legal dirigido a el/la Ministro/a de Educación, Deporte y Cultura y enviarla al correo: gdocumental.deportes@educacion.gob.ec, y con copia al:

- **Organizaciones de los Sectores de Deporte de Alto Rendimiento y Deporte Formativo**

- ✓ Subsecretario/a de Deporte



- ✓ Director/a de Regulación y Evaluación de Deporte
- **Organizaciones de los Sectores de Educación Física y Recreación**
 - ✓ Subsecretario/a de Actividad Física
 - ✓ Director/a de Regulación y Promoción de Recursos Complementarios para el Deporte y la Actividad Física

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Nombre y Cargo	Firma
Aprobado por: Cristian Oswaldo Hidalgo Fallaín Dirección de Regulación y Promoción de Recursos Complementarios para el Deporte y Actividad Física	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN OSWALDO HIDALGO FALLAIN Validar únicamente con FirmaEC
Aprobado por: Iván David Guanoliquín Nasimba Dirección de Regulación y Evaluación del Deporte	 Firmado electrónicamente por: IVAN DAVID GUANOLIQUIN NASIMBA Validar únicamente con FirmaEC
Aprobado por: Sofía Margarita Enríquez Cárdenas Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva	 Firmado electrónicamente por: SOFIA MARGARITA ENRIQUEZ CARDENAS Validar únicamente con FirmaEC
Aprobado por: María Fernanda Pazmiño Cárdenas Dirección de Recreación	 Firmado electrónicamente por: MARIA FERNANDA PAZMINO CARDENAS Validar únicamente con FirmaEC
Aprobado por: Francisco Xavier Echeverría Aguirre Dirección de Educación Física	 Firmado electrónicamente por: FRANCISCO XAVIER ECHEVERRIA AGUIRRE Validar únicamente con FirmaEC
Aprobado por: Martha de Lourdes Malla Heras Dirección de Alto Rendimiento	 Firmado electrónicamente por: MARTHA LOURDES MALLA HERAS Validar únicamente con FirmaEC
Aprobado por: Hugo Fernando Angos Chávez Dirección de Deporte Formativo	 Firmado electrónicamente por: HUGO FERNANDO ANGOS CHAVEZ Validar únicamente con FirmaEC

Nombre y Cargo	Firma
Validado por: Miguel Ángel Landázuri Bustos Subsecretario de Actividad Física	 Firmado electrónicamente por: MIGUEL ANGEL LANDAZURI BUSTOS Validar únicamente con FirmaEC
Validado por: Eduardo Alonso González Restrepo Subsecretario de Deporte	 Firmado electrónicamente por: EDUARDO ALONSO GONZALEZ RESTREPO Validar únicamente con FirmaEC
Validado por: José Eduardo Monge Simbaña Subsecretario de Servicios del Sistema Deportivo	 Firmado electrónicamente por: JOSE EDUARDO MONGE SIMBANA Validar únicamente con FirmaEC

Agencia de Regulación y Control
de las Telecomunicaciones**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2026-0244****EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos (...).”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...)

10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; (...).”

“Art. 312.- Las instituciones del sistema financiero privado, así como las empresas privadas de comunicación de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, no podrán ser titulares, directa ni indirectamente, de acciones y participaciones, en empresas ajenas a la actividad financiera o comunicacional, según el caso. Los respectivos organismos de control serán los encargados de regular esta disposición, de conformidad con el marco constitucional y normativo vigente.

Se prohíbe la participación en el control del capital, la inversión o el patrimonio de los medios de comunicación social, a entidades o grupos financieros, sus representantes legales, miembros de su directorio y accionistas.

Cada entidad integrante del sistema financiero nacional tendrá una defensora o defensor del cliente, que será independiente de la institución y designado de acuerdo con la ley.”.

“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la

refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”;

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, dispone:

“Art. 12.- Principio de democratización de la comunicación e información.- Las actuaciones y decisiones de los funcionarios y autoridades públicas con competencias en materia de derechos a la comunicación, propenderán permanente y progresivamente a crear las condiciones materiales, jurídicas y políticas para alcanzar y profundizar la comunicación democrática, mediante el ejercicio de los derechos de comunicación y libertad de expresión, el acceso equitativo a la propiedad de los medios de comunicación, creación de medios de comunicación, generación de espacios de participación y al acceso a las frecuencias del espectro radioeléctrico asignadas para los medios de radio y televisión abierta y por suscripción.”

“Art. 108.- Modalidades para la adjudicación de frecuencias. La adjudicación de concesiones o autorizaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación, es potestad exclusiva de la autoridad de telecomunicaciones y se hará bajo las siguientes modalidades:

Adjudicación directa de frecuencias para medios públicos, únicamente cuando se solicite frecuencias disponibles.

Proceso público competitivo y equitativo para la adjudicación de frecuencias para los medios privados y comunitarios en los espacios que la demanda sea mayor a la disponibilidad de frecuencias.

La frecuencia del espectro radioeléctrico a ser asignada será determinada por la autoridad de telecomunicaciones en relación a la disponibilidad existente.

En caso de requerirse la realización de un proceso público competitivo únicamente donde la demanda sea mayor a la disponibilidad de frecuencias podrán competir por la misma frecuencia privados y comunitarios.”

“Art. 110.- Adjudicación por proceso público competitivo. - La adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radiodifusión de señal abierta se realizará mediante un proceso público competitivo, únicamente en el caso que la demanda sea mayor al número de frecuencias disponibles en el área involucrada de asignación.

Los requisitos, criterios de evaluación y formas de puntuación del proceso público competitivo serán definidos mediante reglamento por la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, teniendo en consideración las normas establecidas en la presente Ley y en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En todos los casos, como requisito indispensable para su adjudicación se requerirá la aprobación del estudio técnico; y, del plan de gestión y sostenibilidad financiera.

La Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones procederá de acuerdo a la puntuación total obtenida, a declarar un ganador en orden de prelación y realizará los trámites administrativos necesarios para la correspondiente adjudicación y suscripción del título habilitante.”

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece:

“Art. 1.- Objeto. Esta Ley tiene por objeto desarrollar, el régimen general de telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico como sectores estratégicos del Estado que comprende las potestades de administración, regulación, control y gestión en todo el territorio nacional, bajo los principios y derechos constitucionalmente establecidos.”

“Art. 7.- Competencias del Gobierno Central. - El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado.

La gestión, entendida como la prestación del servicio público de telecomunicaciones se lo realizará conforme a las disposiciones constitucionales y a lo establecido en la presente Ley.

Tiene competencia exclusiva y excluyente para determinar y recaudar los valores que por concepto de uso del espectro radioeléctrico o derechos por concesión o asignación correspondan.”

“Art. 50.- Otorgamiento. (...)

Para el caso del otorgamiento de frecuencias de los servicios de radiodifusión, se observará lo establecido en la Ley Orgánica de Comunicación.”

“Art. 142.- Creación y naturaleza. - Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”

“Art. 144.- Competencias de la Agencia.

Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Emitir las regulaciones, normas técnicas, planes técnicos y demás actos que sean necesarios en el ejercicio de sus competencias, para que la provisión de los servicios de telecomunicaciones cumpla con lo dispuesto en la Constitución de la República y los objetivos y principios previstos en esta Ley, de conformidad con las políticas que dicte el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. (...)

“Art. 147 - Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del

Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción. Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”

“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo. - Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.

4. Aprobar la normativa para la prestación de cada uno de los servicios de telecomunicaciones, en los que se incluirán los aspectos técnicos, económicos, de acceso y legales, así como los requisitos, contenido, términos, condiciones y plazos de los títulos habilitantes y cualquier otro aspecto necesario para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley. (...)”

Que, el Código Orgánico Administrativo, determina:

“Art. 14.- Principio de juridicidad. - La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”

“Artículo 89.- Actividad de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones administrativas son:

- 1. Acto administrativo*
- 2. Acto de simple administración*
- 3. Contrato administrativo*
- 4. Hecho administrativo*
- 5. Acto normativo de carácter administrativo*

Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias.”

“Artículo 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, señala:

“Art. 64 Adjudicación por proceso público competitivo y equitativo. - Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad de frecuencias podrán competir por la misma frecuencia los medios privados y comunitarios aplicándose para su adjudicación el proceso público competitivo y equitativo. Para los casos en los cuales la demanda es menor o igual a la disponibilidad de frecuencias se aplicará un proceso de adjudicación simplificado.

La autoridad de telecomunicaciones, para determinar inhabilidades y prohibiciones de los participantes en el proceso público competitivo y equitativo, revisará las mismas, previo a la determinación de la demanda y previo al otorgamiento del título habilitante.

Adicionalmente, durante la ejecución de los procesos públicos competitivos y equitativos la autoridad de telecomunicaciones emitirá actos de simple administración, mismas que no son impugnables; mientras que, en la fase final del proceso, se emitirán los correspondientes actos administrativos impugnables.”
(Énfasis añadido)

Que, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, establece:

“Art. 94.- Modelo tipo de bases para adjudicación por proceso público competitivo y equitativo. - La ARCOTEL a través de la Coordinación Técnica de Regulación elaborará el modelo tipo de bases para la adjudicación por proceso público competitivo y equitativo. El modelo tipo de bases será aprobado por la Dirección Ejecutiva, previo la emisión del dictamen técnico y dictamen jurídico correspondientes. La ARCOTEL a través de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes solicitará la publicación del modelo aprobado en la página web institucional.

Las bases, con referencia en el modelo tipo, se adecuarán, complementarán y actualizarán, según corresponda y previo dictámenes técnico y jurídico serán aprobadas mediante resolución de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL quien dispondrá su publicación en la página web institucional para cada convocatoria a un proceso público competitivo y equitativo.

El modelo tipo, como mínimo contendrán lo siguiente: (...)

7. Cronograma, plazos, términos o fechas límite de las acciones o trámites dentro del proceso público competitivo y equitativo; (...)

“Art. 99.- Determinación de la demanda de frecuencias. - La determinación de la demanda se realizará únicamente con las solicitudes que hayan cumplido con la presentación de los requisitos mínimos y que no se encuentra incursos en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en el artículo 113 del presente Reglamento. La ARCOTEL a través de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, dentro del término máximo de veinte (20) días, contados desde la finalización de la revisión de requisitos mínimos y revisión de prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, determinará si la demanda es mayor al número de frecuencias disponibles en cada área de operación zonal y/o área de operación independiente, en cuyo caso, respecto de dichas frecuencias, corresponderá

continuar con el trámite del proceso público competitivo y equitativo; o, en caso de que la, demanda sea menor o igual al número de frecuencias disponibles en cada área de operación zonal y/o área de operación independiente, estas se sujetarán al proceso de adjudicación simplificado, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento a partir del artículo 111 y demás artículos pertinentes. Para la determinación de la demanda de frecuencias por cada área de operación zonal y/o área de operación independiente, se considerará las frecuencias disponibles para medios de comunicación privados, y comunitarios.

En atención a los resultados de la determinación de la demanda de frecuencias, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, dentro del término previsto en las bases del proceso público competitivo y equitativo, mediante resolución motivada, de ser el caso, ajustará el cronograma aprobado en las bases del proceso público competitivo y equitativo por una sola vez; considerando el dictamen de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes en la que se revisará la cantidad de solicitudes presentadas y el tiempo estimado para la ejecución de las siguientes acciones o trámites dentro del proceso público competitivo y equitativo; bajo el principio de eficiencia de las actuaciones administrativas, a fin de no incurrir en dilaciones o retardos injustificados.

La ARCOTEL a través de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes solicitará la publicación en la página web institucional, de la determinación de la demanda y de ser el caso el reajuste del cronograma, conforme los términos establecidos en las bases. Dada la naturaleza de la publicación no será susceptible de reclamo o recurso administrativo.” (Énfasis agregado)

Que, las BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO POR PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA, aprobadas con Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0258, de 14 de noviembre de 2025, establecen:

“(…) 2.8. REVISIÓN DEL CRONOGRAMA APROBADO

En atención a los resultados de la determinación de la demanda de frecuencias, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, dentro del término de veinte (20) días, mediante resolución motivada, revisará y de ser el caso, ajustará el cronograma aprobado en las bases del proceso público competitivo y equitativo de acuerdo a la normativa legal vigente; considerando el dictamen de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes en la que se revisará la cantidad de solicitudes presentadas y el tiempo estimado para la ejecución de las siguientes acciones o trámites dentro del proceso público competitivo y equitativo; bajo el principio de eficiencia de las actuaciones administrativas, a fin de no incurrir en dilaciones o retardos injustificados.”;

Que, el Procedimiento “Ejecución de las Bases para la Adjudicación de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico por Proceso Público Competitivo y Equitativo para la Operación de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de los Servicios de Radiodifusión de Señal Abierta – PPCE”, Código: PRD-CTHB-13 Versión: 1.0, señala:

“Actividad 27

Disponer reajuste del cronograma aprobado en las Bases del PPCE, de ser el caso, o publicación del resultado de la demanda de frecuencias

El Director Ejecutivo recibe mediante el SGD memorando con el Informe de Determinación de la Demanda de Frecuencias, aprobado, y mediante sumilla inserta en el mismo, dispone lo que corresponda al Coordinador CTHB:

- 1. Reajustar el cronograma aprobado en las Bases del PPCE, de ser el caso: Continúa en la actividad 28. Elaborar propuesta de reajuste a cronograma aprobado en las Bases del PPCE, o*
- 2. Continuar con la ejecución del cronograma aprobado en las Bases del PPCE y publicar el resultado de la demanda de frecuencias: Continúa en la actividad 32. Coordinar publicación de resultados totales, determinación de la demanda de frecuencias y cronograma reajustado, de ser el caso.*

Por su parte el Coordinador CTHB toma conocimiento mediante el SGD de la aprobación del citado informe y reasigna el trámite al Director PPCE disponiéndole el reajuste del cronograma aprobado en las Bases del PPCE, o continuar con su ejecución y publicar el resultado de la demanda de frecuencias.

El Director PPCE toma conocimiento mediante el SGD de la aprobación del citado informe y reasigna el trámite a los Gestores de Información dirigiendo el reajuste del cronograma aprobado en las Bases del PPCE, para lo cual convoca a los servidores que conforman el

Equipo de Trabajo para la Ejecución del PPCE a una reunión a fin de recolectar datos del tiempo de evaluación y análisis de una (01) frecuencia o participante para la elaboración de los dictámenes correspondientes; o en su lugar, continuar con la ejecución del cronograma aprobado en las Bases del PCPE y publicar el resultado de la demanda de frecuencias.

Actividad 28

Elaborar propuesta de reajuste a cronograma aprobado en las Bases del PPCE

Los Gestores de Información, en función de los resultados contenidos en el Informe de Determinación de la Demanda de Frecuencias, realizan las siguientes tareas:

- 1. Determinar, contando con el apoyo del Director PPCE y de los servidores que conforman el Equipo de Trabajo para la Ejecución del PPCE, el tiempo estimado (en horas) por cada equipo (Técnico, Legal y Financiero; e, Inhabilidades y Prohibiciones), para realizar la evaluación y análisis de una (01) frecuencia o participante para la elaboración de los dictámenes correspondientes.*

Se levanta y suscribe un acta de la presente reunión.

- 2. Calcular el tiempo estimado para la ejecución de las siguientes acciones o trámites dentro del PPCE en función de la cantidad de solicitudes presentadas, del número de frecuencias solicitadas y de la cantidad de servidores encargados de ejecutar el PPCE, para lo cual tomará el tiempo recolectado más alto de los equipos (Técnico, Legal y Financiero; e, Inhabilidades y Prohibiciones).*

- 3. Elaborar el proyecto de modificación del Anexo 2. Cronograma aprobado de las Bases del PPCE para elaborar la propuesta de ajuste.*

- 4. Elaborar el proyecto de Dictamen de Revisión del Cronograma aprobado en las Bases del PPCE y firmarlo como elaboradores.*

- 5. Elaborar en el SGD un proyecto de memorando a ser suscrito por el Coordinador*

CTHB, con copia al Director PPCE, a fin de remitir al Coordinador General Jurídico – Coordinador CJUR para solicitarle la elaboración de la propuesta de la resolución motivada a ser suscrita por el Director Ejecutivo para la emisión del cronograma reajustado, adjuntar el dictamen y el cronograma reajustado, y remitir el proyecto de memorando a consideración del Director PPCE.”

“Actividad 29

Revisar propuesta de reajuste a cronograma aprobado en las Bases del PPCE.

El Director PPCE toma conocimiento mediante el SGD del proyecto de memorando con la propuesta de Dictamen de Revisión del Cronograma aprobado en las Bases del PPCE y del cronograma reajustado, los revisa, y una vez solventadas las observaciones si las hubiera, lo firma como revisor y lo reasigna a consideración del Coordinador CTHB.”

“Actividad 30

Aprobar propuesta de reajuste a cronograma aprobado en las Bases del PPCE

El Coordinador CTHB toma conocimiento mediante el SGD del proyecto de memorando con la propuesta de Dictamen de Revisión del Cronograma aprobado en las Bases del PPCE y del cronograma reajustado, los revisa, y una vez solventadas las observaciones si las hubiera, lo firma como aprobador, suscribe y remite el memorando al Coordinador CJUR solicitándole la elaboración de la propuesta de la resolución motivada a ser suscrita por el Director Ejecutivo para la emisión del cronograma reajustado de las Bases del PPCE.”

“Actividad 31

Procedimiento: Gestión de Asesoría Jurídica

Ejecutar el Procedimiento: Gestión de Asesoría Jurídica, producto del cual se obtiene la resolución motivada y suscrita por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL respecto al reajuste del cronograma de ejecución de las Bases del PPCE.”;

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2025-258, de 14 de noviembre de 2025, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, aprobó las “BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO POR PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA” y sus anexos, convocando a las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras residentes en el Ecuador; o personas jurídicas constituidas en el Ecuador o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, o compañías o ciudadanos extranjeros de países que hayan suscrito Acuerdos Comerciales con el Ecuador a participar al mencionado proceso público competitivo;

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2026-0059, de 20 de marzo de 2026, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, resolvió en el **Artículo 2**, lo siguiente:

“DISPONER la suspensión, por el plazo de hasta tres (3) meses o hasta que se reciban las respuestas por parte de las instituciones del Estado, lo que ocurra

primero, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, los términos correspondientes a la fase denominada “Revisión de la presentación de los requisitos mínimos, subsanación, e inhabilidades y prohibiciones”, la cual se encuentra en curso conforme al Cronograma (Anexo 2) de las “Bases para la adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico por proceso público competitivo y equitativo para la operación de medios de comunicación social privados y comunitarios del servicio de radiodifusión de televisión de señal abierta”, aprobadas mediante Resolución No. ARCOTEL-2025-258, de 14 de noviembre de 2025, al amparo de lo establecido en el numeral 2 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.

Vencido el plazo de suspensión previsto en el presente artículo, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes deberá reanudar de manera inmediata la ejecución de la referida fase por el tiempo restante necesario para el cumplimiento del término establecido en el Cronograma (Anexo 2) de las Bases mencionadas. Para el efecto, deberá remitir la actualización correspondiente del cronograma para su aprobación, publicación y socialización, así como emitir los informes y dictámenes técnicos y jurídicos pertinentes; y, continuar con el desarrollo de las siguientes etapas del Proceso Público Competitivo y Equitativo, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable (...);

Que, por medio de la Resolución No. ARCOTEL-2026-0148, de 22 de junio de 2026, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, resolvió lo siguiente:

*“(...) **ARTÍCULO DOS.- DISPONER** la suspensión por el plazo de hasta tres (3) meses **o hasta que se reciba la totalidad de la información requerida a las instituciones públicas, la cual es necesaria para validar la existencia de prohibiciones e inhabilidades de los postulantes, conforme al ordenamiento jurídico vigente, lo que ocurra primero**, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, los términos correspondientes a la fase denominada “Revisión de la presentación de los requisitos mínimos, subsanación, e inhabilidades y prohibiciones”, la cual se encuentra en curso conforme al Cronograma (Anexo 2) de las “BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO POR PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA”, aprobadas mediante Resolución No. ARCOTEL-2025-258, de 14 de noviembre de 2025, al amparo de lo establecido en el numeral 2 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.*

Vencido el plazo de suspensión previsto en el presente artículo, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes deberá reanudar de manera inmediata la ejecución de la referida fase por el tiempo restante necesario para el cumplimiento del término establecido en el Cronograma (Anexo 2) de las Bases mencionadas. Para el efecto, deberá remitir la actualización correspondiente del cronograma para su aprobación, publicación y socialización, así como emitir los informes y dictámenes técnicos y jurídicos pertinentes; y, continuar con el desarrollo de las siguientes etapas del Proceso Público Competitivo y Equitativo, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable. (...); (Énfasis agregado)

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2026-00213, de 25 de agosto de 2026, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, resolvió lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO DOS.- REANUDAR**, de manera inmediata, los términos correspondientes para la ejecución a la fase denominada “Revisión de la presentación de los requisitos mínimos, subsanación, e inhabilidades y prohibiciones”, la cual se encuentra en curso, por el tiempo restante necesario para el cumplimiento del término establecido en el Cronograma (Anexo 2) de las BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO POR PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA, aprobadas con Resolución Nro. ARCOTEL-2025-258 de 14 de noviembre de 2025.*

En consecuencia, se deja sin efecto la Resolución Nro. ARCOTEL-2026-0148 de 22 de junio de 2026, considerando que la ARCOTEL cuenta con toda la información necesaria para realizar el análisis integral y la emisión de los dictámenes de verificación de inhabilidades y prohibiciones de los participantes del PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA, en cumplimiento de la condición contenida en el primer inciso del artículo 2 del acto administrativo referido. (…);

Que, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, con memorando No. ARCOTEL-CTHB-2026-1796-M, de 22 de septiembre de 2026, remitió el “DICTAMEN DE REVISIÓN Y REAJUSTE DEL CRONOGRAMA APROBADO EN LAS BASES DEL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO (PPCE) PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA, de 17 de septiembre de 2026”, que en su parte concluyente y recomienda expresamente señala lo siguiente:

“VI. CONCLUSIÓN

Se concluye que el cronograma originalmente previsto en las Bases del Proceso Público Competitivo y Equitativo requiere ser ajustado en función de la demanda real determinada (151 frecuencias) y de la medición de tiempos reales de evaluación. Para garantizar un análisis riguroso y transparente, se requiere un período de 6 días hábiles de dedicación exclusiva para la fase de evaluación y emisión de dictámenes. Se adjunta al presente dictamen el proyecto de reprogramación de fechas del Anexo 2. Cronograma del PPCE/TV, reajustando la Fase de Evaluación y desplazando subsecuentemente los hitos de asignación, publicación de resultados y suscripción de títulos habilitantes conforme a la normativa vigente.

VII. RECOMENDACIÓN

Al Equipo Técnico: Implementar un cronograma estricto para la gestión de las herramientas de simulación (CHIRPLUS_BC y CHIRPLUS_FX) para optimizar el uso de las 3 licencias disponibles de manera simultánea.

Finalmente se recomienda poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva a fin de remitir a la Coordinación General Jurídica el presente DICTAMEN DE REVISIÓN Y REAJUSTE DEL CRO-NOGRAMA APROBADO EN LAS BASES DEL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO (PPCE) PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA; a efecto que se emita el informe jurídico de legalidad; y, la resolución correspondiente, previo a la aprobación por parte de la Dirección Ejecutiva conforme las atribuciones contempladas en los artículos 147 y 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. (...); y,

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2026-0487-M, de 24 de septiembre de 2026, la Coordinación General Jurídica en atención al requerimiento, remitió el Informe Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2026-0049, de 24 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica y aprobado por la Coordinación General Jurídica, el cual en sus conclusiones establece lo siguiente:

“(...) En orden a los antecedentes, competencia y análisis expuestos, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye:

- El “REAJUSTE DEL CRONOGRAMA APROBADO EN LAS BASES DEL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO (PPCE) PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA”, es una acción legalmente viable que da cumplimiento mandatorio al proceso administrativo establecido en el numeral 2.8 de las “Bases para la Adjudicación de Frecuencias” (Resolución ARCOTEL-2025-258). Este ajuste del Anexo 2 (Cronograma) es una obligación reglada ante la existencia de una elevada demanda, la cual se encuentra técnicamente establecida en su “INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA DE FRECUENCIAS”, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico. Es importante recalcar que la normativa exige que la Dirección Ejecutiva solo pueda modificar el cronograma si se cuenta de manera previa con este dictamen técnico vinculante, convirtiéndolo en un requisito de validez “sine qua non” que salvaguarda la seguridad jurídica.*
- El documento denominado “Dictamen de Revisión y Reajuste del Cronograma”, es legalmente viable y su emisión se enmarca dentro de las competencias otorgadas a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes establecidas en el numeral 2.8 de las Bases del PPCE TV; la metodología de levantamiento de tiempos y cálculo de proyección (6 días hábiles para la fase 5) respeta la Actividad 28 del procedimiento institucional PRD-CTHB-13 Versión 1.0, garantizando objetividad y seguridad jurídica. En este sentido, el dictamen cumple su fin jurídico como un acto de simple administración preparatorio y necesario para motivar la posterior resolución de la máxima autoridad.*
- La Autoridad Administrativa competente para disponer, a través de un acto administrativo, el reajuste del cronograma determinado en el Anexo 2 de la Resolución No. ARCOTEL-2025-258, de 14 de noviembre del 2025, es el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las*

Telecomunicaciones, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y, el acto administrativo que contiene el cronograma que se reajustaría, al haber sido emitido por la citada autoridad, de acuerdo a lo previsto en los artículos 94 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, podría ser modificado por la misma, al amparo de lo establecido en el Código Orgánico Administrativo (...).

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- AVOCAR CONOCIMIENTO Y ACOGER el “*DICTAMEN DE REVISIÓN Y REAJUSTE DEL CRONOGRAMA APROBADO EN LAS BASES DEL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO (PPCE) PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA*”, de 21 de septiembre de 2026, elaborado por los Gestores de la Información, revisado por la Directora del Proceso Público Competitivo y Equitativo de TV y aprobado por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes; y, el Informe Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2026-0049, de 24 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica y aprobado por la Coordinación General Jurídica.

ARTÍCULO DOS. - AJUSTAR las fechas del Cronograma (Anexo 2) de las “*BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO POR PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA*”, aprobadas por medio de la Resolución No. ARCOTEL-2025-258, de 14 de noviembre de 2025, reajustando la Fase de Evaluación y desplazando subsecuentemente los hitos de asignación, publicación de resultados y suscripción de títulos habilitantes conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TRES. - DISPONER a la Unidad de Comunicación Social de la ARCOTEL que proceda con la publicación en la página web institucional y socialización del reajuste del Cronograma (Anexo 2) de las “*BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO POR PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA*”, aprobadas con Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. ARCOTEL-2025-258, de 14 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO CUATRO.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones que proceda a notificar el contenido de la presente Resolución y Cronograma modificado (Anexo 2) de las “*BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO POR PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO Y EQUITATIVO PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA*”, aprobadas con Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. ARCOTEL-2025-258, de 14 de noviembre de 2025, para su conocimiento y cumplimiento, a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes; Coordinación Técnica de Regulación; Coordinación Técnica de Control; Coordinación General Administrativa Financiera; Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; Coordinación General Jurídica; y, a la Dirección del Proceso Público Competitivo y Equitativo (PPCE TV) de la ARCOTEL.

ARTÍCULO CINCO. - ENCÁRGUESE a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, la comunicación del contenido de la presente Resolución a los participantes del Proceso Público Competitivo y Equitativo de TV.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de septiembre de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JORGE ROBERTO HOYOS
ZAVALA**

Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES





Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.